



Contrato número DGPAC/ADQ21/2023, referente a la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas Nacional número DGPAC-IE-N14-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

**CONTRATO REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA L.C. ROCÍO GRAJALES MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL; EL TTE. CORB. CG. T. SUB. MARCOS ANTONIO GARCÍA AYONA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE UNIDADES ESPECIALES, ADSCRITO A LA COORDINACIÓN OPERATIVA DE SEGURIDAD PÚBLICA; EL LIC. GILBERTO BARBA OCAMPO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE CENTROS PENITENCIARIOS DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO; ASISTIDOS POR EL LIC. OSCAR GONZÁLEZ MARÍN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, TODOS PERTENECIENTES A LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL “PODER EJECUTIVO”, Y EN REPRESENTACIÓN DE LA CONVOCANTE EL C. EFRÉN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA BAST ASESORÍAS ADMINISTRATIVAS S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. MARÍA FERNANDA MÁRQUEZ CORONEL, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA “LAS PARTES”; MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### ANTECEDENTES

I.1. Con fecha dieciséis de mayo de dos mil veintitrés, se recibió el oficio número CES/CDyFI/0746/05/2023, suscrito por la L.C. Rocío Grajales Méndez, en su carácter de Coordinadora de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional, mediante el cual solicitó realizar el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional, referente a la adquisición de Medicinas y Productos Farmacéuticos para la Comisión Estatal de Seguridad Pública. De conformidad con lo establecido en los artículos 33 fracción II y 47 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y del artículo 51 del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.2. Se cuenta con los recursos presupuestales para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el cuerpo del presente contrato, en términos de lo señalado por el oficio número SH/0048-GH/2023, de fecha diez de enero de dos mil veintitrés, suscrito por el L.C. José Gerardo López Huérfano, en su carácter de Encargado de Despacho de la Secretaría de Hacienda, mediante el cual informa que se cuenta con la suficiencia presupuestal para celebrar el presente contrato, y a través del cual informa a la Comisión Estatal de Seguridad Pública el presupuesto asignado para el ejercicio fiscal 2023; aunado al oficio número CES/CDyFI/DGCGO/0424/05/2023, de fecha nueve de mayo del dos mil veintitrés, suscrito por el L.A. Pedro César Ramírez González, en su carácter de Director General de Control de Gasto Operativo, a través del cual manifiesta la suficiencia específica para llevar a cabo la adquisición de los bienes con cargo a la partida 2531 “Medicinas y Productos Farmacéuticos”. Lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 35 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como 13 fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

I.3. La Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, fungió como tramitadora del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres

**DOCUMENTO  
VERSIÓN PÚBLICA**

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL  
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87  
de la Ley de Transparencia y Acceso a la  
Información Pública del Estado de Morelos



Contrato número DGPAC/ADQ21/2023, referente a la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas Nacional número DGPAC-IE-N14-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

Personas Nacional número DGPAC-IE-N14-2023, referente a la adquisición de Medicinas y Productos Farmacéuticos para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, del cual emanaron las documentales para la elaboración del presente contrato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción IV, 9 fracción III, 12 fracciones II, VI, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

1.4. El presente contrato se adjudicó al “PROVEEDOR” el ocho de junio de dos mil veintitrés, fecha en que se dio a conocer el fallo del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N14-2023, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracción I, 33 fracción II, 40, 44, 45, 47 y 60 y demás relativos y aplicables de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y los artículos 26 y 57 del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, adjudicando a su favor a la persona moral denominada, BAST ASESORÍAS ADMINISTRATIVAS S.A. DE C.V, por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas y condiciones económicas benéficas para el Estado, precisando que esta Dirección General desahogo el procedimiento de contratación en los términos solicitados.

1.5. Para efectos de este contrato se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como, en género neutro, mayúsculo o minúsculo y en cualquier parte del cuerpo del mismo:

- a) **ÁREAS REQUIERENTES Y ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**, a la Dirección General de Unidades Especiales adscrita a la Coordinación Operativa de Seguridad Pública y la Dirección General de Centros Penitenciarios de la Coordinación del Sistema Penitenciario, pertenecientes a la Comisión Estatal de Seguridad Pública, las cuales son encargadas de emitir las características técnicas de los bienes objeto del presente contrato y de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato; así como vigilar la administración del contrato y pago en los términos establecidos y encargadas de emitir las Especificaciones Técnicas de los bienes;
- b) **ÁREA SOLICITANTE**, a La Comisión Estatal de Seguridad Pública a través de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional;
- c) **BIENES**, a los bienes adquiridos mediante el presente contrato, descritos en la cláusula primera del mismo;
- d) **LEY**, a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- e) **PAGO**, a la entrega de la cantidad específica de dinero por los bienes detallados en el presente contrato;
- f) **REGLAMENTO**, al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- g) **COMISIÓN**, a la Comisión Estatal de Seguridad Pública, siendo la responsable de darle el debido cumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato, y;
- h) **CONVOCANTE**, a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, área tramitadora responsable del proceso de adjudicación.

Derivado de lo anterior “LAS PARTES” establecen las siguientes:



Contrato número DGPAC/ADQ21/2023, referente a la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas Nacional número DGPAC-IE-N14-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

## DECLARACIONES

### DECLARA EL "PODER EJECUTIVO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

**II.1.** El Estado de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

El Poder Ejecutivo se deposita en un Gobernador Constitucional y de acuerdo al artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, cuenta con Secretarías de Despacho para la encomienda de las acciones que conduzca a conservar la buena marcha del Estado y en general el auxilio de sus funciones.

La Comisión Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos forma parte de la Administración Pública Central del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 primer párrafo, 9 fracción XV y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

**II.2.** La L.C. Rocío Grajales Méndez, en su carácter de Coordinadora de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente contrato en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 1, 2, 5 fracción III, 10 fracciones V, XXVI y 16 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, aunado al Acuerdo publicado el 14 de octubre del 2020 en el periódico OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" NO 5868, a través del cual se le autoriza y delega la atribución para suscribir los contratos de la materia de Adquisiciones.

**II.3.** El TTE. CORB. CG. T. SUB. Marcos Antonio García Ayona, en su carácter de Director General de Unidades Especiales adscrito a la Coordinación Operativa de Seguridad Pública, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como con los artículos 5 fracción II inciso c), 10 Fracción V y 15 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

**II.4.** El Lic. Gilberto Barba Ocampo, en su carácter de Director General de Centros Penitenciarios de la Coordinación del Sistema Penitenciario de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como de los artículos 5 fracción IV inciso b), 10 fracción V y 22 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

**II.5.** El Lic. Oscar González Marín, en su carácter de Director General Jurídico de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, y los artículos 5 fracción IX, 8, 10, fracciones V, XXVI y 31 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

**II.6.** El C. Efrén Hernández Mondragón, quien fue nombrado Titular de la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos de los artículos 9, fracción IX y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, y correlacionados con los preceptos 4 fracción IV, 9 fracción III y 12 fracciones II, IV, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.



Contrato número DGPAC/ADQ21/2023, referente a la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas Nacional número DGPAC-IE-N14-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

II.7. El presente contrato de adquisición de bienes, se realiza bajo la responsabilidad de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, quien manifiesta que los bienes adquiridos, así como el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal, se encuentran previstos en los programas aprobados, siendo necesaria su contratación para el cumplimiento de sus objetivos, por lo cual, es la encargada de emitir las especificaciones técnicas, determinando y evaluando la oferta presentada por el "PROVEEDOR", asimismo es la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago, del seguimiento y administración del mismo.

#### DECLARA "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

III.1. Es una persona moral debidamente constituida, bajo las leyes mexicanas como se desprende del Testimonio de la Escritura Pública número 58,324 (Cincuenta y ocho mil trescientos veinticuatro) de fecha veinte de agosto del dos mil trece, ante la Fe del Lic. Francisco Rubí Becerril, Titular de la Notaría número tres con Residencia en la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Instituto de Servicios registrales y catastrales del Estado de Morelos, en el folio Mercantil electrónico número \_\_\_\_\_ por medio del cual se constituye la persona moral denominada BAST ASESORIAS ADMINISTRATIVAS, S.A. DE C.V., cuyo objeto social entre otros es:

- Importar, exportar, adquirir, comprar, vender, arrendar, manufacturar, producir, distribuir y en general, comercializar con toda clase de bienes y servicios, materias primas, productos terminados o semiterminados y de cualquier otra forma celebrar todos los actos de comercio o de industria civil o mercantil que no estén expresamente prohibidos por la ley;
- Ejecutar todos los actos y celebrar los convenios o contratos de cualquier naturaleza que se relacionen con los fines anteriores.

III.2. A través del Testimonio de la Escritura Pública número 63 (sesenta y tres), de fecha veinticinco de abril del dos mil veintidós, ante la Fe del Licenciado Guillermo Loaiza Gómez, titular de la Notaría treinta y cinco del Estado de Morelia Michoacán, del que se le otorga a la C. María Fernanda Márquez Coronel, un Poder General para actos de Administración en los términos del segundo párrafo del artículo mil setecientos quince del código civil para el Estado de Michoacán de Ocampo y de sus correlativos en los demás Códigos civiles de los Estados de la República Mexicana y de la Federación.

Su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron otorgadas por parte de su representada, a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas y en este acto se identifica con credencial para votar con fotografía en la cual consta su firma y huella digital, con número de clave de elector \_\_\_\_\_, y IDMEX: \_\_\_\_\_, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

III.3. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con los datos e información verificada mediante los instrumentos jurídicos que han quedado descritos con antelación y en la propuesta técnica adjudicada a "EL PROVEEDOR".

III.4. Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:

- Registro Federal de Contribuyentes expedida por el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de clave \_\_\_\_\_



Contrato número DGPAC/ADQ21/2023, referente a la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas Nacional número DGPAC-IE-N14-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

- Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número

Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, así como, de las obligaciones obrero-patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen.

III.5. De igual manera, manifiesta conocer y asume plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan el modo y los términos para la adquisición de los bienes que se contrata, asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago, así como las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.

#### DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

IV.1. Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos que se consignan en el presente contrato y manifiestan estar de acuerdo con lo establecido en las bases de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N14-2023, su junta de aclaraciones, las especificaciones técnicas y la propuesta del "PROVEEDOR" mediante la celebración del presente contrato.

IV.2. Señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este contrato, los siguientes:

Del "PODER EJECUTIVO": La Dirección General de Unidades Especiales ubicada en Av. Temixco S/N, Colonia Palo Escrito, municipio de Emiliano Zapata, Morelos, C.P. 62765.

La Dirección General de Centros Penitenciarios ubicada en Domicilio Conocido Canal de Atlacholoaya, S/N, Poblado de Atlacholoaya, Municipio de Xochitepec, Morelos, C.P. 62790.

Del "PROVEEDOR": El ubicado en

Los contratantes se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

IV.3. Manifiestan que el presente contrato, es producto de la buena fe por lo que no existe dolo, violencia, error, o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o existencia del mismo, por lo que "LAS PARTES" acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. "EI PROVEEDOR" se obliga hasta su total conclusión a entregar los bienes solicitados por la COMISIÓN, de acuerdo a las especificaciones técnicas siguientes:



No.	NOMBRE GENÉRICO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CALIDAD TIPO	UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL
1	ACICLOVIR	ACICLOVIR CAJA CON 25 TABLETAS DE 200 MG	MACLOV	CAJA	90
2	ACICLOVIR	ACICLOVIR COMPRIMIDOS DE 400 MG CAJA CON 35 COMPRIMIDOS	N/A	CAJA	10
3	ACIDO ACETILSALICILICO	ACIDO ACETILSALICILICO DE 100 MG CAJA CON 30 TABLETAS	N/A	CAJA	10
4	ACIDO ACETILSALICILICO	ACIDO ACETILSALICILICO DE 500 MG CAJA CON 20 TABLETAS	N/A	CAJA	30
5	ALUMINIO Y MAGNESIO	ALUMINIO Y MAGNESIO FRASCO. SUSP. CAJA CON UN FRASCO DE 100 ML	N/A	CAJA	120
6	ALUMINIO Y MAGNESIO	ALUMINIO Y MAGNESIO SUSPENSIÓN 3.70 / 4.00 G, FRASCO CON 240 ML	N/A	FRASCO	30
7	AMBROXOL	AMBROXOL JARABE 120 ML/15 MG CAJA CON UN FRASCO DE 200 ML	N/A	CAJA	150
8	AMBROXOL CON SALBUTAMOL	AMBROXOL CON SALBUTAMOL SOLUCIÓN 2-7.5 MG/ 5 ML, FRASCO CON 120 ML	N/A	FRASCO	40
9	AMBROXOL	AMBROXOL SOLUCIÓN 300 MG/ 100 ML, FRASCO CON 120 ML	N/A	FRASCO	30
10	AMIKACINA	AMIKACINA CAJA CON UNA AMPOLLETA DE 500 MG/2 ML.	N/A	CAJA	220
11	AMINOFILINA	AMINOFILINA 250 MG/10 ML SOLUCION INYECTABLE CAJA CON 5 AMPOLLETAS DE 10 ML	N/A	CAJA	3
12	AMOXICILINA	AMOXICILINA CAJA CON 12 CAPSULAS DE 500 MG	N/A	CAJA	200
13	AMOXICILINA CON ACIDO CLAVULANICO	AMOXICILINA CON ACIDO CLAVULANICO 875 MG/125 MG. CAJA CON 10 TABLETAS	CLAMOXIN	CAJA	300
14	AMOXICILINA CON ACIDO CLAVULANICO	AMOXICILINA CON ACIDO CLAVULANICO TABLETAS 500 MG/ 125 MG, CAJA CON UN FRASCO DE 10 TABLETAS	N/A	CAJA	80
15	AMPICILINA	AMPICILINA SOLUCIÓN INYECTABLE 1 G, CAJA CON UN FRASCO ÁMPULA CON POLVO Y AMPOLLETA DILUYENTE DE 5 ML	N/A	CAJA	60
16	AZITROMICINA	AZITROMICINA CAJA CON 3 TABLETAS DE 500 MG	N/A	CAJA	30
17	AVAPENA	AVAPENA SOLUCION INYECTABLE 20MG/2 ML CAJA CON 5 AMPOLLETAS DE 2 ML	N/A	CAJA	50
18	BECLOMETASONA	BECLOMETASONA EN SPRAY 1 ENVASE, 1 DISPOSITIVO INHALADOR, 200 DOSIS 50 MCG, PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	N/A	CAJA	15

Contrato número DGPAC/ADQ21/2023, referente a la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas Nacional número DGPAC-IE-N14-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

19	BENCILPENICILINA BENZANITA	BENCILPENICILINA BENZATINA SUSPENSIÓN 1,200,000 UI, CAJA CON UN FRASCO ÁMPULA CON POLVO Y AMPOLLETA CON 3 ML DE DILUYENTE	N/A	CAJA	50
20	BENCILPENICILINA PROCAINA	BENCILPENICILINA PROCAÍNA, BENCILPENICILINA SÓDICA CRISTALINA CAJA CON UN FRASCO ÁMPULA CON POLVO CONTENIDO DE 800,000 UI Y AMPOLLETA CON 2 ML DE DILUYENTE.	N/A	CAJA	30
21	BENCILPENICILINA	BENCILPENICILINA PROCAINA DE 800 000UI/ML CAJA CON UN FRASCO DE 2 ML SOLUCION INYECTABLE	N/A	CAJA	360
22	BENCILPENICILINA	BENCILPENICILINA PROCAINICA 1 200,000 UI/ML CAJA CON UN FRASCO DE 2 ML SOLUCION INYECTABLE	N/A	CAJA	360
23	BENZONATATO	BENZONATATO PERLAS DE 100 MG, CAJA CON 20 CAPSULAS	N/A	CAJA	40
24	BETAMETASONA + GENTAMICINA + CLOTRIMAZOL	BETAMETASONA + GENTAMICINA + CLOTRIMAZOL, CAJA CON UN TUBO DE CREMA CON 40 G 50Mg, 1.5g, 0.1g.	BARMICIL	CAJA	150
25	BETAMETASONA + CLOTRIMAZOL+GENTAMICINA	BETAMETASONA, CLOTRIMAZOL, GENTAMICINA CAJA CON UN TUBO 50 DE CREMA DE 40G, 50 MG, 1.0G, 0.1 G CREMA	BARMICIL	CAJA	140
26	BETAMETASONA	BETAMETASONA SOLUCION INYECTABLE 4 MG/2 ML CAJA CON UNA AMPOLLETA DE 2ML	N/A	CAJA	100
27	BUTILHIOSCINA	BUTILHIOSCINA CAJA CON 3 AMPOLLETAS DE 1 ML/20MG	N/A	CAJA	100
28	BUTILHIOSCINA	BUTILHIOSCINA CAJA CON 10 TABLETAS DE 10 MG.	N/A	CAJA	100
29	BUTILHIOSCINA CON METAMIZOL	BUTILHIOSCINA CON METAMIZOL DE 10MG/250 MG CAJA CON 10 TABLETAS	N/A	CAJA	180
30	BUTILHIOSCINA CON METAMIZOL	BUTILHIOSCINA CON METAMIZOL DE 2.5/20MG. CAJA CON 1 AMPOLLETA DE 5 ML.	N/A	CAJA	125
31	BUTILHIOSCINA CON METAMIZOL	BUTILHIOSCINA CON METAMIZOL SÓDICO SOLUCIÓN INYECTABLE 20 MG / 2.5 G, CAJA CON 3 AMPOLLETAS DE 5 ML	N/A	CAJA	10
32	BUVACAINA 0.75%	BUVACAINA 0.75% CONTIENE CLORHIDRATO DE BUPIVACAÍNA 150 MG CAJA CON UN FRASCO ÁMPULA DE 30 ML	N/A	CAJA	3
33	CEFALEXINA	CEFALEXINA DE 500 MG CAJA CON 12 CAPSULAS	N/A	CAJA	125
34	CEFALEXINA	CEFALEXINA DE 500 MG CAJA CON 21 CAPSULAS	N/A	CAJA	30
35	CEFOTAXIMA	CEFOTAXIMA SOLUCION INYECTABLE CAJA CON UN FRASCO AMPULA CON POLVO DE 500 MG Y AMPOLLETA DE 2 ML CON LIDOCAINA AL 1 %	N/A	CAJA	20

Contrato número DGPAC/ADQ21/2023, referente a la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas Nacional número DGPAC-IE-N14-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

36	CEFTAZIDIMA	CEFTAZIDIMA SOLUCIÓN INYECTABLE 1 G, CAJA CON UN FRASCO ÁMPULA CON POLVO Y AMPOLLETA CON DILUYENTE DE 3 ML	N/A	CAJA	20
37	CEFTRIAXONA	CEFTRIAXONA CON DILUYENTE DE 1 GR. CAJA CON UN FRASCO AMPULA CON POLVO Y 1 AMPOLLETA CON 3.5 ML. DE DILUYENTE DEBE CONTENER LIDOCAINA	N/A	CAJA	345
38	CIPROFLOXACINO	CIPROFLOXACINO CAJA CON 10 TABLETAS DE 500 MG	N/A	CAJA	150
39	CIPROFLOXACINO	CIPROFLOXACINO DE 500 MG, CAJA CON 14 TABLETAS	N/A	CAJA	60
40	CLARITROMICINA	CLARITROMICINA CAJA CON 20 TABLETAS DE 500 MG.	N/A	CAJA	80
41	CLINDAMICINA	CLINDAMICINA DE 300 MG. CAJA CON 16 CAPSULAS	N/A	CAJA	50
42	CLINDAMICINA	CLINDAMICINA SOLUCION INYECTABLE 600MG/4ML. CAJA CON 1 AMPOLLETA DE 4 ML.	N/A	CAJA	75
43	CLINDAMICINA	CLINDAMICINA SOLUCIÓN INYECTABLE 600 MG/ 4 ML, CAJA CON 5 AMPOLLETAS DE 4 ML	N/A	CAJA	40
44	CLORANFENICOL	CLORANFENICOL SOLUCIÓN 5MG/ML, CAJA CON UN FRASCO GOTERO DE 15 ML	N/A	CAJA	55
45	CLORANFENICOL CON DEXAMETASONA	CLORANFENICOL DE 10.0 MG. CON DEXAMETASONA DE 0.5 MG. CAJA CON UN FRASCO CON GOTERO DE 5 ML	N/A	CAJA	40
46	CLORANFENICOL	CLORANFENICOL UNGÜENTO 5MG/ G, CAJA CON TUBO DE 5 G	N/A	CAJA	5
47	CLORFENAMINA	CLORFENAMINA COMPUESTA (PARACETAMOL AL 90% EQUIVALENTE A 500 MG DE PARACETAMOL, CAFEÍNA 25 MG, CLORHIDRATO DEFENILEFRINA 5 MG) CAJA CON 20 TABLETAS	N/A	CAJA	200
48	CLORFENAMINA	CLORFENAMINA COMPUESTA PARACETAMOL 500 MG, CAFEÍNA 25 MG, FENILEFRINA 5 MG TABLETAS, CAJA CON 10 TABLETAS	N/A	CAJA	100
49	CLORFENAMINA	CLORFENAMINA DE 4 MG, CAJA CON 20 TABLETAS	N/A	CAJA	50
50	CLORHEXIDINA	CLORHEXIDINA JABON LIQUIDO AL 2%, GALON CON 3.785 LTS	N/A	GALON	3
51	CLORHEXIDINA	CLORHEXIDINA SOLUCION LIQUIDO AL 2%, GALON CON 3.785 LTS	N/A	GALON	15
52	CLORHIDRATO DE LEVOMEPRIMAZINA	CLORHIDRATO DE LEVOMEPRIMAZINA 25MG. SOLUCIÓN INYECTABLE CAJA CON 5 AMPULAS DE 1 ML.	SINOGAN	CAJA	10
53	CLORHIDRATO DE NAFAZOLINA	CLORHIDRATO DE NAFAZOLINA DE 1.0 MG. CAJA CON UN FRASCO ATOMIZADOR CON 15 ML	N/A	CAJA	30

**DOCUMENTO**  
**VERSIÓN PÚBLICA**

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL  
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87  
de la Ley de Transparencia y Acceso a la  
Información Pública del Estado de Morelos

Contrato número DGPAC/ADQ21/2023, referente a la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas Nacional número DGPAC-IE-N14-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

54	DEXAMETASONA	DEXAMETASONA 8MG/2ML SOLUCION INYECTABLE, CAJA CON 3 AMPOLLETAS DE 2 ML	N/A	CAJA	260
55	DEXAMETASONA/NEOMICINA	DEXAMETASONA/NEOMICINA SOLUCIÓN OFTÁLMICA 1 MG/3.50 MG CAJA CON UN FRASCO GOTERO 5 ML	N/A	CAJA	70
56	DEXTROMETORFANO CON AMBROXOL	DEXTROMETORFANO CON AMBROXOL JARABE 225 G/ 100 ML, CAJA CON UN FRASCO DE 120 ML	N/A	CAJA	40
57	DICLOFENACO	DICLOFENACO GEL UNGÜENTO CAJA CON UN TUBO DE 50 MG.	N/A	CAJA	60
58	DICLOFENACO	DICLOFENACO INYECTABLE 75 MG/ 3ML CAJA CON 2 AMPOLLETAS DE 3 ML	N/A	CAJA	100
59	DICLOFENACO	DICLOFENACO CAJA CON 20 TABLETAS DE 100 MG	N/A	CAJA	180
60	DICLOXACILINA	DICLOXACILINA CAJA CON 12 CAPSULAS DE 500 MG	N/A	CAJA	50
61	DIFENHIDRAMINA	DIFENHIDRAMINA DE 25 MG CAJA CON 30 CAPSULAS	N/A	CAJA	46
62	DIFENIDOL	DIFENIDOL DE 25 MG, CAJA CON 25 TABLETAS	N/A	CAJA	40
63	DIFENIDOL	DIFENIDOL SOLUCION INYECTABLE DE 20 MG/ML CAJA CON 2 AMPOLLETAS DE 2 ML	N/A	CAJA	30
64	DIGOXINA	DIGOXINA 0.5 MG/ 2ML SOLUCION INYECTABLE CAJA CON 6 AMPOLLETAS DE 2 ML	N/A	CAJA	2
65	ERITROMICINA	ERITROMICINA CAJA CON 20 TABLETAS DE 500 MG.	N/A	CAJA	100
66	FENAZOPIRIDINA	FENAZOPIRIDINA CAJA CON 20 TABLETAS DE 100 MG	UREZOL	CAJA	110
67	FUROSEMIDE	FUROSEMIDE DE 20 MG/ 2ML SOLUCION INYECTABLE CAJA CON 5 AMPOLLETAS DE 2 ML	N/A	CAJA	20
68	FUROSEMIDE	FUROSEMIDE CAJA CON 20 TABLETAS DE 40 MG.	N/A	CAJA	20
69	GENTAMICINA	GENTAMICINA OFTÁLMICA 0.3% CAJA CON UN GOTERO CON 10 ML	N/A	CAJA	38
70	GENTAMICINA	GENTAMICINA 160 MG/2ML SOLUCION INYECTABLE, CAJA CON 5 AMPULAS DE 2 ML	N/A	CAJA	40
71	GENTAMICINA	GENTAMICINA SOLUCIÓN INYECTABLE 160 MG / 2 ML, CAJA CON UNA AMPOLLETA DE 2 ML	N/A	CAJA	30
72	GLIBENCLAMIDA	GLIBENCLAMIDA CAJA CON 50 TABLETAS DE 5 MG	N/A	CAJA	50
73	GLIBENCLAMIDA + METFORMINA	GLIBENCLAMIDA + METFORMINA CAJA CON 30 TABLETAS DE 2.5 MG	N/A	CAJA	33
74	HALDOL DECANOAS	HALOPERIDOL DECANOAS 150 MG/3ML. SOLUCION INYECTABLE CAJA CON 1 AMPULA DE 3 ML	N/A	CAJA	5

75	HALOPERIDOL INY.	HALOPERIDOL INYECTABLE DE 5 MG CAJA CON 1 AMPOLLETA DE 1 ML	N/A	CAJA	5
76	HIDROCORTISONA	HIDROCORTISONA SOLUCIÓN INYECTABLE DE 500 MG / 4 ML, CAJA CON FRASCO ÁMPULA CON POLVO Y AMPOLLETA CON DILUYENTE DE 4 ML	N/A	CAJA	200
77	HIDROCORTISONA	HIDROCORTISONA SOLUCIÓN INYECTABLE 500 MG / 5 ML, CAJA CON UN FRASCO ÁMPULA CON POLVO Y AMPOLLETA CON DILUYENTE DE 5 ML	N/A	CAJA	50
78	IBUPROFENO	IBUPROFENO COMP DE 400 MG CAJA CON 20 TABLETAS	N/A	CAJA	120
79	IBUPROFENO	IBUPROFENO DE 400 MG, CAJA CON 10 CAPSULAS	N/A	CAJA	50
80	IBUPROFENO	IBUPROFENO DE 800 MG, CAJA CON 10 CAPSULAS	N/A	CAJA	50
81	INSULINA NPH	INSULINA NPH DE ACCION INTERMEDIA, CAJA CON UN FRASCO AMPULA CON 10 ML, SUSPENSIÓN INYECTABLE BLANCA, ESTERIL, QUE CONTIENE 100 UNIDADES DE INSULINA HUMANA EN CADA MILILITRO (100 UI/ml).	N/A	CAJA	8
82	ISODINE	ISODINE SOLUCIÓN ANTISEPTICO IODOPOVIDONA, ESPUMA SOLUCIÓN, GERMICIDA Y FUNGICIDA DE USO TOPICO, MATERIAL DE CURACIÓN PARA LAVADO GALON 3.5 LTS	N/A	GALON	17
83	ISOSORBIDE	ISOSORBIDE DE 5 MGRS CAJA CON 20 TABLETAS	N/A	CAJA	7
84	ISOSORBIDE	ISOSORBIDE DE 10 MGRS CAJA CON 20 TABLETAS	N/A	CAJA	7
85	IVERMECTINA	IVERMECTINA DE 6 MG CAJA CON 4 TABLETAS	ARANDA	CAJA	5
86	KETOCONAZOL	KETOCONAZOL CREMA 2%, CAJA CON TUBO DE 30 G	N/A	CAJA	116
87	KETOPROFENO	KETOPROFENO DE 50 MGS, CAJA CON 20 CAPSULAS	N/A	CAJA	50
88	KETOROLACO	KETOROLACO CAJA CON 20 TABLETAS DE 10 MG	N/A	CAJA	60
89	KETOROLACO	KETOROLACO DE 10 MG, CAJA CON 10 TABLETAS	N/A	CAJA	50
90	KETOROLACO	KETOROLACO DE 30 MG/1 ML SOLUCIÓN INYECTABLE CAJA CON 3 AMPOLLETAS DE 1 ML	N/A	CAJA	120
91	KETOROLACO	KETOROLACO TABLETAS SUBLINGUALES 30 MG, CAJA CON 6 TABLETAS	N/A	CAJA	50
92	LEVOFLOXACINO	LEVOFLOXACINO CAJA CON 7 TABLETAS DE 500 MG	N/A	CAJA	100
93	LIDOCAINA	LIDOCAÍNA SOLUCIÓN INYECTABLE 2 %, FRASCO ÁMPULA CON 50 ML	N/A	FRASCO	48

Contrato número DGPAC/ADQ21/2023, referente a la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas Nacional número DGPAC-IE-N14-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

94	LIDOCAINA	LIDOCAINA SPRAY DE 10 G. CAJA CON UN FRASCO DE VIDRIO AMBAR DE 115 ML	N/A	CAJA	5
95	LINCOMICINA	LINCOMICINA SOLUCION INYECTABLE DE 600 MG/ 2ML CAJA CON 6 AMPOLLETAS DE 2 ML	N/A	CAJA	10
96	LOPERAMIDA	LOPERAMIDA CAJA CON 12 TABLETAS DE 2 MG	N/A	CAJA	33
97	LORATADINA	LORATADINA CAJA CON 12 TABLETAS DE 2 MG	N/A	CAJA	150
98	LORATADINA	LORATADINA DE 10 MG CAJA CON 12 TABLETAS	N/A	CAJA	150
99	LORATADINA	LORATADINA DE 10 MG CAJA CON 20 TABLETAS	N/A	CAJA	30
100	LOSARTAN	LOSARTAN DE 50 MG CAJA CON 30 TABLETAS	N/A	CAJA	150
101	M.V.I	M.V.I. 12 ADULTO MULTIVITAMINICO CAJA CON 1 FCO. AMPULA CON POLVO LIOFILIZADO Y 1 AMPOLLETA DILUYENTE DE 5ML	N/A	CAJA	120
102	MELOXICAM	MELOXICAM DE 15 MG. CAJA CON 20 TABLETAS	N/A	CAJA	20
103	MEPIVACAINA-EPINEFRINA	MEPIVACAINA- EPINEFRINA CARTUCHO 1.8 AL 2% CAJA CON 50 CARTUCHOS	N/A	CAJA	6
104	METAMIZOL	METAMIZOL SODICO SOLUCION INYECTABLE 1 GR/2 ML CAJA CON TRES AMPOLLETAS DE 2 ML	N/A	CAJA	125
105	METAMIZOL	METAMIZOL SODICO SOLUCION INYECTABLE 2.5 GR/ 5 ML CAJA CON TRES AMPOLLETAS DE 5 ML	N/A	CAJA	75
106	METAMIZOL	METAMIZOL SODICO TABLETAS DE 500 MG. CAJA CON 20 TABLETAS	N/A	CAJA	20
107	METFORMINA	METFORMINA DE 500 MG CAJA CON 30 TABLETAS	N/A	CAJA	33
108	METFORMINA	METFORMINA DE 850 MG CAJA CON 30 TABLETAS	N/A	CAJA	155
109	METILPREDNISOLONA	METILPREDNISOLONA 100 MG SOLUCION INYECTABLE CAJA CON UN FRASCO AMPULA DE 8 ML	N/A	CAJA	4
110	METILPREDNISOLONA	METILPREDNISOLONA 500 MG SOLUCION INYECTABLE CAJA CON UN FRASCO AMPULA DE 8 ML	N/A	CAJA	4
111	METOCLOPRAMIDA	METOCLOPRAMIDA CAJA CON 20 TABLETAS DE 10 MG	N/A	CAJA	105
112	METOCLOPRAMIDA	METOCLOPRAMIDA SOLUCION INYECTABLE DE 10 MG/ 2 ML. CAJA CON 6 AMPOLLETAS DE 2 ML	N/A	CAJA	10
113	METRONIDAZOL	METRONIDAZOL DE 500 MG, CAJA CON 30 TABLETAS	N/A	CAJA	100

Contrato número DGPAC/ADQ21/2023, referente a la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas Nacional número DGPAC-IE-N14-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

114	MICONAZOL	MICONAZOL CREMA AL 2% CAJA CON UN TUBO DE 20 MG	N/A	CAJA	30
115	MULTIVITAMINICO	MULTIVITAMINICO CAJA CON 1 FRASCO, AMPULA CON LIOFILIZADO Y AMPOLLETA CON DILUYENTE DE 5ML	VITAFUSIN	CAJA	30
116	NAPROXENO	NAPROXENO CAJA CON 12 TABLETAS DE 500 MG	N/A	CAJA	170
117	NAPROXENO	NAPROXENO CAJA CON 20 TABLETAS DE 250 MG	N/A	CAJA	150
118	NEOMICINA, POLIMIXINA Y BACITRACINA	NEOMICINA, POLIMIXINA B Y BACITRACINA 1.75 MG/ 5000U/ 25 MG. SOLUCION OFTALMICA CAJA CON UN GOTERO DE 15 ML	N/A	CAJA	15
119	NEOMICINA, POLIMIXINA B Y GRAMICINA	NEOMICINA, POLIMIXINA B Y GRAMICINA SOLUCIÓN OFTÁLMICA 1.75 MG/ 5 000 U.I, 25 MCG, CAJA CON UN FRASCO GOTERO DE 15 ML	N/A	CAJA	70
120	OMEPRAZOL	OMEPRAZOL DE 20 MG. CAJA CON UN FRASCO DE 30 CAPSULAS	N/A	CAJA	20
121	OMEPRAZOL	OMEPRAXOL CAJA CON 14 TABLETAS DE 20 MG	N/A	CAJA	117
122	OMEPRAZOL	OMPEPRAXOL INYECTABLE DE 40 MG/10ML CAJA CON UNA AMPOLLETA DE 10 ML	N/A	CAJA	50
123	OXIDO DE ZINC	OXIDO DE ZINC PASTA CUTANEO DE 25 G CON GLICERINA DE 25 G TARRO DE 30 GRS	N/A	TARRO	60
124	PANCLASA	PANCLASA CAJA CON 20 CAPSULAS DE 80 MG	N/A	CAJA	100
125	PARACETAMOL	PARACETAMOL CAJA CON 10 TABLETAS DE 500 MG	N/A	CAJA	340
126	PERMETRINA	PERMETRINA DE 5.00 G. EN EMULSIÓN DE 100 ML. CAJA CON UN FRASCO DE 120 ML	SCABISAN PLUS	CAJA	49
127	PERMETRINA	PERMETRINA DE 1.00 G. EN SHAMPOO CAJA CON UN FRASCO DE 110 ML	SCABISAN	CAJA	49
128	PREGABALINA	PREGABALINA DE 75 MG. CAJA CON 60 CAPSULAS	N/A	CAJA	20
129	PSYLLIUM PLANTAGO	PSYLLIUM PLANTAGO EN POLVO DE CÁSCARA DE SEMILLA DE PLANTAGO PSYLLIUM 49.70 G. FRASCO DE 400 GRS	N/A	FRASCO	50
130	RIFAXIMINA	RIFAXIMINA DE 200 MG. CAJA CON 12 TABLETAS	N/A	CAJA	50
131	SALBUTAMOL	SALBUTAMOL SOLUCION DE 5MG/ML PARA INHALACIÓN CAJA CON UN FRASCO DE 10 ML CON VASO DOSIFICADOR DE 200 ML.	N/A	CAJA	25
132	SOLUCION	SOLUCIÓN CLORURO DE SODIO 0.9% BOLSA DE 500 ML, CAJA CON 30 PIEZAS	N/A	CAJA	20

133	SOLUCION FISIOLÓGICA	SOLUCION FISIOLÓGICA CLORURO DE SODIO 0.9% FRASCO DE 500 ML	N/A	FRASCO	25
134	SOLUCION FISIOLÓGICA	SOLUCION FISIOLÓGICA CLORURO DE SODIO 0.9% FRASCO DE 1000 ML	N/A	FRASCO	30
135	SOLUCION GLUCOSADA	SOLUCIÓN GLUCOSADA AL 50% FRASCO DEXTROSA DE 50 ML EN PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	N/A	FRASCO	171
136	SOLUCION GLUCOSADA AL 5%	SOLUCION GLUCOSADA AL 5% FRASCO DE 1000 ML. EN PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	N/A	FRASCO	25
137	SOLUCION GLUCOSADA AL 5%	SOLUCION GLUCOSADA AL 5% FRASCO DE 500 ML. EN PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	N/A	FRASCO	25
138	SOLUCION GLUCOSADA AL 5%	SOLUCION GLUCOSADA AL 5% BOLSA DE 500 ML, CAJA CON 30 PIEZAS	N/A	CAJA	15
139	SOLUCION GLUCOSADA AL 5%	SOLUCIÓN GLUCOSADA AL 10% BOLSA DE 500 ML, CAJA CON 30 PIEZAS	N/A	CAJA	8
140	SOLUCION HARTMANN	SOLUCIÓN HARTMANN BOLSA DE 500 ML, CAJA CON 30 PIEZAS	N/A	CAJA	12
141	SOLUCION HARTMANN	SOLUCION HARTMANN EN FRASCO DE 500 ML, SOLUCIÓN INYECTABLE CAJA CON 24 PIEZAS	N/A	CAJA	30
142	SOLUCION HARTMANN	SOLUCION HARTMANN FRASCO DE 1000 ML. EN PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	N/A	FRASCO	30
143	SOLUCION MIXTA	SOLUCION MIXTA FRASCO DE 1000 ML. EN PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	N/A	FRASCO	20
144	SOLUCION MIXTA	SOLUCION MIXTA FRASCO DE 500 ML. EN PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	N/A	FRASCO	20
145	SUERO	SUERO SOBRE 27.9 G CON 90 mg/1 DE SODIO ORAL EN FORMULA EN POLVO, SABOR INDISTINTO.	N/A	SOBRE	500
146	SUERO ANTIALACRAN	SUERO ANTIALACRAN CON 1 FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO Y 1 AMPOLLETA CAJA CON 5 ML DE DILUYENTE.	ALACRAMYN	CAJA	160
147	SULFAMETOXAZOL Y TRIMETROPRIMA	SULFAMETOXAZOL 800 GR Y TRIMETROPRIMA 160 GR CAJA CON 14 TABLETAS	N/A	CAJA	200
148	SULFAMETOXAZOL Y TRIMETROPRIMA	SULFAMETOXAZOL 800 G. Y TRIMETOPRIMA 160 G. CAJA CON 20 TABLETAS	N/A	CAJA	20
149	TOBRAMICINA CON DEXAMETASONA	TOBRAMICINA DE 3 MG CON DEXAMETASONA DE 1 MG SOLUCION OFTÁLMICA CAJA CON GOTERO DE 10 ML	N/A	CAJA	10
150	TOPIRAMATO	TOPIRAMATO 25 MG CAJA CON 20 TABLETAS	N/A	CAJA	20
151	TRIBEDOCE	TRIBEDOCE CAJA CON 30 TABLETAS	N/A	CAJA	100
152	TRIBEDOCE	TRIBEDOCE INYECTABLE VITAMINA B1 + VITAMINA B6 + VITAMINA B12 CAJA CON 5 AMPOLLETAS DE 2 ML	N/A	CAJA	130
153	TRIMEBUTINA	TRIMEBUTINA COMPRIMIDOS DE 100 MG. CAJA CON 20 COMPRIMIDOS	N/A	CAJA	20

154	VERAPAMILO	VERAPAMILO 180 MGR TAB LIBERACION PROL CAJA CON 15 TABLETAS	N/A	CAJA	12
155	XILOCAINA	XILOCAINA AL 1% SIMPLE CAJA CON UN FRASCO DE 50 ML	N/A	CAJA	9
156	XILOCAINA	XILOCAINA AL 2% SIMPLE CAJA CON UN FRASCO DE 50 ML	N/A	CAJA	9
157	ANTIPARASITARIO EXTERNO	ANTIPARASITARIO EXTERNO PARA CANINOS GRANDES (20-40KG) FIPRONIL 67.0 MG (S) METOPRENO 60.3 MG CAJA CON UNA PIPETA DE 2.68 ML	FRONTLINE PLUS	CAJA	50
158	ANTIPARASITOS	ANTIPARASITOS, PARA PERROS ADULTOS. DESPARASITANTE ORAL PARA PERROS GRANDES DE 35 KG; COMPUESTO DE PRAZIQUANTEL 175 MG, PAMOATO DE PYRANTEL 504 MG, FEBANTEL 525 MG. CAJA CON 24 TABLETAS	DRONTAL PLUS BAYER	CAJA	4
159	CATOSAL	CATOSAL AL 10% CAJA CON UN FRASCO DE 100 ML. SOLUCIÓN INYECTABLE	N/A	CAJA	10
160	CLORHIDRATO DE KETAMINA	CLORHIDRATO DE KETAMINA EQUIVALENTE A 1000 MG DE KETAMINA. SOLUCION INYECTABLE CAJA CON UN FRASCO DE 10 ML	N/A	CAJA	15
161	DEXAMETASONA	DEXAMETASONA INYECTABLE. CADA ML CONTIENE 21 FOSTATO 2.24MG CAJA CON UN FRASCO DE 50 ML	LABORATORIO ARANDA	CAJA	46
162	DIPENISOL/BENCILPENICIL INA G/PROCAINA	DIPENISOL.- BENCILPENICILINA G PROCAINA 10,000,000.00 U.I. G BENZANTINA, DIHIDROESTREPTOMICINA 20 GR, AGENTES FORMULACIÓN C. CAJA CON UN FRASCO DE 100 ML	N/A	CAJA	6
163	ENROFLAXICINA	ENROFLAXICINA DE 50 MG CAJA CON UN FRASCO DE 100 ML SOLUCIÓN INYECTABLE	N/A	CAJA	3
164	FENILBUTAZONA	FENILBUTAZONA DE 20 MG, BUTAFENIL CAJA CON UN FRASCO DE 100 ML	LABORATORIO TORNEL	CAJA	30
165	FLUNIXIN	FLUNIXIN DE MEGLUMINA 50MG/ML, SOLUCION INYECTABLE CAJA CON UN FRASCO DE 100 ML	N/A	CAJA	30
166	GENTAMICINA	GENTAMICINA SUPER CADA ML CONTIENE (SULFATO DE EQUIVALENTE A BASE 100 MG) EXCIBIPIENTE C.B.P. 1 ML. GENTOMICYN CAJA CON UN FRASCO DE 100 ML	N/A	CAJA	20
167	INSECTICIDA EN POLVO	INSECTICIDA EN POLVO-ACARICIDA CON ACCIÓN LARVICIDA Y CICATRIZANTE COUMAFOD + PROPOXUR + PRONTALBIN EN BOTE DE 100 GR	NEGASUNT BAYER	BOTE	30
168	IVERMECTINA	IVERMECTINA 2.5 MG. SOLUCIÓN INYECTABLE, CAJA CON UN FRASCO DE 50 ML.	IVERMAX PET	CAJA	8

169	JABON	JABON INSECTICIDA 100 GR	ASUNTOL BAYER	PIEZA	120
170	ECTOSIN EQUUS PLUS	ECTOSIN EQUUS PLUS ES UNA PASTA DE USO ORAL EN JERINGA MONODOSIS CON ACCIÓN ANTIPARASITARIA A EQUINOS. JERINGA DE 6.42 GR CON IVERMECTINA 18.7 MG PRAZIQUANTEL 140.3 MG EXCIPIENTE CBP 1.0 G.	PISA	PIEZA	80
171	POMADA AMARILLA	POMADA AMARILLA, ANTISÉPTICO Y CICATRIZANTE CADA 100 G CONTIENE SULFATIAZOL: 3 G, SULFANILAMIDA: 5 G, YODOCLOROHIDROXIUOLEÍNA: 2 G, ALCANFOR: 3 G, ACEITE DE EUCALIPTO: 1 G, ÓXIDO DE ZINC 0.5 G, VITAMINA A:200 U.I, EXCIPIENTE, C.B.P: 100 G. TARRO DE 225 GR	LABORATORIO BROVEL	TARRO	20
172	POMADA YODADA	POMADA YODADA 240 GR (USO VETERINARIO) UNGÜENTO ANTIINFLAMATORIO CADA 100 G CONTIENE SALICILATO DE METILO 4.16 G, LANOLINA 5 G, YODO METÁLICO 0.4 G, ALCANFOR 1.6 G, MENTOL 0.55 G, YODURO DE SODIO 0.56 G, PETROLATO C.B.P 100 G TARRO DE 240 GRAMOS.	N/A	TARRO	15
173	PROCIN EQUUS	PROCIN EQUUS SOLUCION INYECTABLE, FÓRMULA: CADA ML CONTIENE CLORHIDRATO DE XILACINA EQUIVALENTE A 100 MG DE XILACINA, CAJA CON UN FRASCO DE 50 ML	PISA	CAJA	7
174	SHAMPOO	SHAMPOO PROPOXUR INSECTICIDA Y/O ACARICIDA PARA EL CONTROL DE PULGAS, PIOJOS Y GARRAPATAS EN PERROS, FORMULA PROPOXUR .10% BOTELLA DE 350 ML	BOLFO BAYER	BOTELLA	50
175	SUERO	SUERO REHIDRATANTE Y RECONSTITUYENTE ENERGÉTICO PARA EQUINOS CADA 500 ML CONTIENEN: DEXTROSA: 28 G, CLORURO DE CALCIO: 80 MG, CLORURO DE POTASIO: 100 MG, CLORURO DE MAGNESIO: 100 MG, ACETATO DE SODIO: 1,250 MG, HIDROCLORURO DE L-HISTIDINA: 5 MG, L-METIONINA: 5 MG, DL-TRIPTÓFANO: 5 MG, HIDROCLORURO DE L-CISTEÍNA: 5 MG, L-TREONINA: 10 MG, DL ISOLEUCINA: 10 MG, HIDROCLORURO DE L-ARGININA: 12.5 MG, DL-FENILALANINA: 15 MG, DL-VALINA: 150 MG, HIDROCLORURO DE L-LISINA: 185 MG, L-LEUCINA: 20 MG, DL-ALANINA: 80 MG, AC. ASPÁRTICO: 140 MG, CISTINA: 10 MG, GLICINA: 40 MG, PROLINA: 100 MG, SERINA: 150 MG, TIROSINA: 80 MG, GLUTAMATO MONOSÓDICO: 20 MG, VITAMINA B1 (TIAMINA): 60 MG, VITAMINA B2 (RIBOFLAVINA): 30 MG, VITAMINA B3 (NICOTINAMIDA): 750 MG, VITAMINA B6 (PIRIDOXINA) 60 MG, VITAMINA B12 (CIANOCOBALAMINA): 5 MG. CAJA CON UN FRASCO DE 500 ML	AMINOTONIC BIOZOO	CAJA	60

176	SULFATO DE COBRE	SULFATO DE COBRE (SUCCO) EN SOBRES DE 470 GR.	LABORATORIO MAVER	SOBRE	10
177	SUPER VITAMINA B12	SUPER VITAMINA B12 5500. FÓRMULA: CIANOCOBALAMINA (B12) 2,500 MCG, HIDROXICOBALAMINA 3,000 MCG, VITAMINA B15 1,250 MCG, BIOTINA (VITAMINA H) 50 MCG Y EXTRACTO DE HÍGADO 4% (V/V) SOLUCIÓN INYECTABLE CAJA CON UN FRASCO DE 100 ML	LABORATORIO TORNEL	CAJA	40
178	VACUNA BACTERIANA	VACUNA BACTERIANA LÍQUIDA PARA LA PREVENCIÓN DE LA TRAQUEBRONQUITIS INFECCIOSA CANINA. FÓRMULA CÉLULAS (ANTÍGENO) DE BORDETELLA BRONCHISEPTICA 3 X 108, CEPA 78-9159, CAJA CON UNA AMPOLLETA DE 1 ML	ZOETIS	CAJA	25
179	VACUNA CONTRA RABIA	VACUNA CONTRA RABIA CADA DOSIS CONTIENE DE 1 M DE VIRUS RABICO CEPA PV-PARIS (PASTEUR) REPLICADO EN UNA LÍNEA CELULAR ESTABLE, INACTIVADO QUÍMICAMENTE Y ADICIONADO CON UN ADYUVANTE. CAJA CON UNA AMPOLLETA DE 1 ML.	ZOETIS	CAJA	25
180	VACUNAS EQUILIS	VACUNAS EQUILIS PREQUENZA INACTIVADA CONTRA LA INFLUENZA EQUINA Y TETANOS. SUSPENSIÓN INYECTABLE. CONTIENE SUBUNIDADES HEMAGLUTININA/NEURAMINIDASA PURIFICADAS DE LOS VIRUS DE LA INFLUENZA EQUINA A/EQUINE-2/SOUTH AFRICA/4/03 H3N8 (SUBTIPO AMERICANO, FLORIDA SUBLINAJE CLADE 1) Y A/EQUINE2/NEWMARKET/2/93 H3N8 (SUBTIPO EUROPEO) CAJA CON UNA AMPOLLETA DE 1 ML. REQUIERE REFRIGERACIÓN.	LABORATORIO MSD	CAJA	80
181	VACUNA QUINTUPLE	VACUNA QUINTUPLE PLUS 5/CV CONTRA DISTEMPER CANINO, ADENOVIRUS TIPO 2, CORONAVIRUS, PARAINFLUENZA, PARVOVIRUS. CADA DOSIS DE 1 ML CONTIENE: FRACCIÓN LIOFILIZADA VIRUS ACTIVOS MODIFICADOS: DISTEMPER CANINO, CEPA N-CDV ≥103.5 TCID50 ADENOVIRUS CANINO TIPO 2, CEPA MANHATTAN ≥103.4 TCID50 PARAINFLUENZA CANINA, CEPA NL-CPI-5 ≥105.5 TCID50 PARVOVIRUS CANINO, CEPA NL-35-D ≥107.2 TCID50 FRACCIÓN LÍQUIDA VIRUS INACTIVADO: CORONAVIRUS CANINO, CEPA NL-18 ≥1.49 RP (POTENCIA RELATIVA) CONSERVADOR: GENTAMICINA. CAJA CON UNA AMPOLLETA DE 1 ML.	VANGUARD ZOETIS	CAJA	25
182	VITAMINAS Y MINERALES	VITAMINAS Y MINERALES SUPLEMENTO VITAMINICO PARA CANINOS, FRASCO CON 60 TABLETAS	N/A	FRASCO	10

183	VITANHEGRA B12	VITANHEGRA B12 SOLUCION INYECTABLE VITAMINICO COMPLEJO B CON EXTRACTO DE HIGADO SINTETICO. CADA 100 ML CONTIENEN: EXTRACTO DE HIGADO SINTÉTICO: 50 ML, VITAMINA B12: 50,000 MCG, VITAMINA B1: 1,000 MG, VITAMINA B2: 500 MG, VITAMINA B6: 1,000 MG. CAJA CON UN FRASCO DE 100 ML	LABORATORIO AGROVET	CAJA	40
184	YATREN CASEINA	YATREN CASEINA BIOESTIMULANTE E INDUCTOR DE LA PARAINMUNIDAD. SOLUCION INYECTABLE. CADA ML CONTIENE ÁCIDO YATRÉNICO: 23.4 MG, CASEÍNA LIBRE DE PROTOALBÚMINA: 50 MG. CAJA CON UN FRASCO DE 100 ML	BAYER	CAJA	15
185	ADEPSIQUE	ADEPSIQUE 10 MG/3 MG/2 MG CAJA CON 90 TABLETAS	N/A	CAJA	13
186	ARIPIPAZOL	ARIPIPAZOL 15 MG CAJA CON 20 TABLETAS	N/A	CAJA	3
187	CARBAMAZEPINA	CARBAMAZEPINA 200 MG CAJA CON 20 TABLETAS	N/A	CAJA	75
188	CLONAZEPAM	CLONAZEPAM 2 MG CAJA CON 30 TABLETAS	N/A	CAJA	60
189	CLONAZEPAM	CLONAZEPAM 2.5 MG/ML CAJA CON UN GOTERO CON 10 ML.	N/A	CAJA	30
190	DIAZEPAM	DIAZEPAM 10 MG/2 ML SOLUCION INYECTABLE CAJA CON SEIS AMPOLLETAS DE 2ML	N/A	CAJA	15
191	FENITOINA	FENITOINA SODICA 100 MG CAJA CON 50 TABLETAS	N/A	CAJA	35
192	FLUOXETINA	FLUOXETINA 20 MG CAJA CON 20 TABLETAS	N/A	CAJA	35
193	GABAPENTINA	GABAPENTINA 300 MG CAJA CON 15 CAPSULAS	N/A	CAJA	50
194	IMIPRAMIDA	IMIPRAMIDA 25 MG CAJA CON 20 GRAGEAS	N/A	CAJA	25
195	OLANZAPINA	OLANZAPINA 10 MG CAJA CON 14 TABLETAS	N/A	CAJA	25
196	QUETIAPINA	QUETIAPINA CAJA CON 60 TABLETAS DE 100 MG.	N/A	CAJA	8
197	RISPERIDONA	RISPERIDONA DE 2 MG CAJA CON 40 TABLETAS	N/A	CAJA	7
198	SERTRALINA	SERTRALINA 25 MG CAJA CON 20 TABLETAS	N/A	CAJA	20
199	VALPROATO DE MAGNESIO	VALPROATO DE MAGNESIO 200 MG CAJA CON 40 TABLETAS	N/A	CAJA	50
200	VALPROATO DE MAGNESIO	VALPROATO DE MAGNESIO CAJA CON 30 TABLETAS DE 600 MG.	N/A	CAJA	50

Contrato número DGPAC/ADQ21/2023, referente a la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas Nacional número DGPAC-IE-N14-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

**SEGUNDA. DEL MONTO.** El importe total por la adquisición de los bienes que se describen en el presente contrato, se desglosa de la siguiente forma:

No.	NOMBRE DEL BIEN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	ACICLOVIR	ACICLOVIR CAJA CON 25 TABLETAS DE 200 MG	CAJA	90	\$84.18	\$7,576.20
2	ACICLOVIR	ACICLOVIR COMPRIMIDOS DE 400 MG CAJA CON 35 COMPRIMIDOS	CAJA	10	\$92.00	\$920.00
3	ACIDO ACETILSALICILICO	ACIDO ACETILSALICILICO DE 100 MG CAJA CON 30 TABLETAS	CAJA	10	\$40.00	\$400.00
4	ACIDO ACETILSALICILICO	ACIDO ACETILSALICILICO DE 500 MG CAJA CON 20 TABLETAS	CAJA	30	\$48.00	\$1,440.00
5	ALUMINIO Y MAGNESIO	ALUMINIO Y MAGNESIO FRASCO. SUSP. CAJA CON UN FRASCO DE 100 ML	CAJA	120	\$125.00	\$15,000.00
6	ALUMINIO Y MAGNESIO	ALUMINIO Y MAGNESIO SUSPENSIÓN 3.70 / 4.00 G, FRASCO CON 240 ML	FRASCO	30	\$125.00	\$3,750.00
7	AMBROXOL	AMBROXOL JARABE 120 ML/15 MG CAJA CON UN FRASCO DE 200 ML	CAJA	150	\$76.00	\$11,400.00
8	AMBROXOL CON SALBUTAMOL	AMBROXOL CON SALBUTAMOL SOLUCIÓN 2-7.5 MG/ 5 ML, FRASCO CON 120 ML	FRASCO	40	\$57.00	\$2,280.00
9	AMBROXOL	AMBROXOL SOLUCIÓN 300 MG/ 100 ML, FRASCO CON 120 ML	FRASCO	30	\$45.00	\$1,350.00
10	AMIKACINA	AMIKACINA CAJA CON UNA AMPOLLETA DE 500 MG/2 ML.	CAJA	220	\$35.00	\$7,700.00
11	AMINOFILINA	AMINOFILINA 250 MG/10 ML SOLUCION INYECTABLE CAJA CON 5 AMPOLLETAS DE 10 ML	CAJA	3	\$244.78	\$734.34
12	AMOXICILINA	AMOXICILINA CAJA CON 12 CAPSULAS DE 500 MG	CAJA	200	\$60.00	\$12,000.00
13	AMOXICILINA CON ACIDO CLAVULANICO	AMOXICILINA CON ACIDO CLAVULANICO 875 MG/125 MG. CAJA CON 10 TABLETAS	CAJA	300	\$103.00	\$30,900.00
14	AMOXICILINA CON ACIDO CLAVULANICO	AMOXICILINA CON ACIDO CLAVULANICO TABLETAS 500 MG/ 125 MG, CAJA CON UN FRASCO DE 10 TABLETAS	CAJA	80	\$130.00	\$10,400.00



Contrato número DGPAC/ADQ21/2023, referente a la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas Nacional número DGPAC-IE-N14-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

15	AMPICILINA	AMPICILINA SOLUCIÓN INYECTABLE 1 G, CAJA CON UN FRASCO ÁMPULA CON POLVO Y AMPOLLETA DILUYENTE DE 5 ML	CAJA	60	\$55.00	\$3,300.00
16	AZITROMICINA	AZITROMICINA CAJA CON 3 TABLETAS DE 500 MG	CAJA	30	\$77.00	\$2,310.00
17	AVAPENA	AVAPENA SOLUCION INYECTABLE 20MG/2 ML CAJA CON 5 AMPOLLETAS DE 2 ML	CAJA	50	\$455.00	\$22,750.00
18	BECLOMETASONA	BECLOMETASONA EN SPRAY 1 ENVASE, 1 DISPOSITIVO INHALADOR, 200 DOSIS 50 MCG, PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	CAJA	15	\$525.00	\$7,875.00
19	BENCILPENICILINA BENZANITA	BENCILPENICILINA BENZATINA SUSPENSIÓN 1,200,000 UI, CAJA CON UN FRASCO ÁMPULA CON POLVO Y AMPOLLETA CON 3 ML DE DILUYENTE	CAJA	50	\$70.00	\$3,500.00
20	BENCILPENICILINA PROCAINA	BENCILPENICILINA PROCAÍNA, BENCILPENICILINA SÓDICA CRISTALINA CAJA CON UN FRASCO ÁMPULA CON POLVO CONTENIDO DE 800,000 UI Y AMPOLLETA CON 2 ML DE DILUYENTE.	CAJA	30	\$52.00	\$1,560.00
21	BENCILPENICILINA	BENCILPENICILINA PROCAINA DE 800 000UI/ML CAJA CON UN FRASCO DE 2 ML SOLUCION INYECTABLE	CAJA	360	\$60.00	\$21,600.00
22	BENCILPENICILINA	BENCILPENICILINA PROCAINICA 1 200,000 UI/ML CAJA CON UN FRASCO DE 2 ML SOLUCION INYECTABLE	CAJA	360	\$54.00	\$19,440.00
23	BENZONATATO	BENZONATATO PERLAS DE 100 MG, CAJA CON 20 CAPSULAS	CAJA	40	\$135.00	\$5,400.00
24	BETAMETASONA + GENTAMICINA + CLOTRIMAZOL	BETAMETASONA + GENTAMICINA + CLOTRIMAZOL, CAJA CON UN TUBO DE CREMA CON 40 G 50mg, 1.5g, 0.1g.	CAJA	150	\$47.00	\$7,050.00
25	BETAMETASONA + CLOTRIMAZOL+GENTAMICINA	BETAMETASONA, CLOTRIMAZOL, GENTAMICINA CAJA CON UN TUBO 50 DE CREMA DE 40G, 50 MG, 1.0G, 0.1 G CREMA	CAJA	140	\$38.00	\$5,320.00
26	BETAMETASONA	BETAMETASONA SOLUCION INYECTABLE 4 MG/2 ML CAJA CON UNA AMPOLLETA DE 2ML	CAJA	100	\$71.00	\$7,100.00
27	BUTILHIOSCINA	BUTILHIOSCINA CAJA CON 3 AMPOLLETAS DE 1 ML/20MG	CAJA	100	\$72.00	\$7,200.00
28	BUTILHIOSCINA	BUTILHIOSCINA CAJA CON 10 TABLETAS DE 10 MG.	CAJA	100	\$55.00	\$5,500.00
29	BUTILHIOSCINA CON METAMIZOL	BUTILHIOSCINA CON METAMIZOL DE 10MG/250MG CAJA CON 10 TABLETAS	CAJA	180	\$70.00	\$12,600.00
30	BUTILHIOSCINA CON METAMIZOL	BUTILHIOSCINA CON METAMIZOL DE 2.5/20MG. CAJA CON 1 AMPOLLETA DE 5 ML.	CAJA	125	\$70.00	\$8,750.00

**DOCUMENTO  
VERSIÓN PÚBLICA**

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL  
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87  
de la Ley de Transparencia y Acceso a la  
Información Pública del Estado de Morelos

31	BUTILHIOSINA CON METAMIZOL	BUTILHIOSINA CON METAMIZOL SÓDICO SOLUCIÓN INYECTABLE 20 MG / 2.5 G, CAJA CON 3 AMPOLLETAS DE 5 ML	CAJA	10	\$409.00	\$4,090.00
32	BUVACAINA 0.75%	BUVACAINA 0.75% CONTIENE CLORHIDRATO DE BUPIVACAÍNA 150 MG CAJA CON UN FRASCO ÁMPULA DE 30 ML	CAJA	3	\$204.08	\$612.24
33	CEFALEXINA	CEFALEXINA DE 500 MG CAJA CON 12 CAPSULAS	CAJA	125	\$98.00	\$12,250.00
34	CEFALEXINA	CEFALEXINA DE 500 MG CAJA CON 21 CAPSULAS	CAJA	30	\$255.00	\$7,650.00
35	CEFOTAXIMA	CEFOTAXIMA SOLUCION INYECTABLE CAJA CON UN FRASCO AMPULA CON POLVO DE 500 MG Y AMPOLLETA DE 2 ML CON LIDOCAINA AL 1 %	CAJA	20	\$127.00	\$2,540.00
36	CEFTAZIDIMA	CEFTAZIDIMA SOLUCIÓN INYECTABLE 1 G, CAJA CON UN FRASCO ÁMPULA CON POLVO Y AMPOLLETA CON DILUYENTE DE 3 ML	CAJA	20	\$80.00	\$1,600.00
37	CEFTRIAXONA	CEFTRIAXONA CON DILUYENTE DE 1 GR. CAJA CON UN FRASCO AMPULA CON POLVO Y 1 AMPOLLETA CON 3.5 ML. DE DILUYENTE DEBE CONTENER LIDOCAINA	CAJA	345	\$80.00	\$27,600.00
38	CIPROFLOXACINO	CIPROFLOXACINO CAJA CON 10 TABLETAS DE 500 MG	CAJA	150	\$55.58	\$8,337.00
39	CIPROFLOXACINO	CIPROFLOXACINO DE 500 MG, CAJA CON 14 TABLETAS	CAJA	60	\$76.00	\$4,560.00
40	CLARITROMICINA	CLARITROMICINA CAJA CON 20 TABLETAS DE 500 MG.	CAJA	80	\$134.78	\$10,782.40
41	CLINDAMICINA	CLINDAMICINA DE 300 MG. CAJA CON 16 CAPSULAS	CAJA	50	\$106.00	\$5,300.00
42	CLINDAMICINA	CLINDAMICINA SOLUCION INYECTABLE 600MG/4ML. CAJA CON 1 AMPOLLETA DE 4 ML.	CAJA	75	\$46.00	\$3,450.00
43	CLINDAMICINA	CLINDAMICINA SOLUCIÓN INYECTABLE 600 MG/ 4 ML, CAJA CON 5 AMPOLLETAS DE 4 ML	CAJA	40	\$43.48	\$1,739.20
44	CLORANFENICOL	CLORANFENICOL SOLUCIÓN 5MG/ML, CAJA CON UN FRASCO GOTERO DE 15 ML	CAJA	55	\$47.00	\$2,585.00
45	CLORANFENICOL CON DEXAMETASONA	CLORANFENICOL DE 10.0 MG. CON DEXAMETASONA DE 0.5 MG. CAJA CON UN FRASCO CON GOTERO DE 5 ML	CAJA	40	\$65.00	\$2,600.00
46	CLORANFENICOL	CLORANFENICOL UNGÜENTO 5MG/ G, CAJA CON TUBO DE 5 G	CAJA	5	\$56.00	\$280.00

Contrato número DGPAC/ADQ21/2023, referente a la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas Nacional número DGPAC-IE-N14-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

47	CLORFENAMINA	CLORFENAMINA COMPUESTA (PARACETAMOL AL 90% EQUIVALENTE A 500 MG DE PARACETAMOL, CAFEÍNA 25 MG, CLORHIDRATO DEFENILEFRINA 5 MG) CAJA CON 20 TABLETAS	CAJA	200	\$54.48	\$10,896.00
48	CLORFENAMINA	CLORFENAMINA COMPUESTA PARACETAMOL 500 MG, CAFEÍNA 25 MG, FENILEFRINA 5 MG TABLETAS, CAJA CON 10 TABLETAS	CAJA	100	\$33.00	\$3,300.00
49	CLORFENAMINA	CLORFENAMINA DE 4 MG, CAJA CON 20 TABLETAS	CAJA	50	\$27.00	\$1,350.00
50	CLORHEXIDINA	CLORHEXIDINA JABON LIQUIDO AL 2%, GALON CON 3.785 LTS	GALON	3	\$705.00	\$2,115.00
51	CLORHEXIDINA	CLORHEXIDINA SOLUCION LIQUIDO AL 2%, GALON CON 3.785 LTS	GALON	15	\$1,304.00	\$19,560.00
52	CLORHIDRATO DE LEVOMEPRIMAZINA	CLORHIDRATO DE LEVOMEPRIMAZINA 25MG. SOLUCIÓN INYECTABLE CAJA CON 5 AMPULAS DE 1 ML.	CAJA	10	\$634.18	\$6,341.80
53	CLORHIDRATO DE NAFAZOLINA	CLORHIDRATO DE NAFAZOLINA DE 1.0 MG. CAJA CON UN FRASCO ATOMIZADOR CON 15 ML	CAJA	30	\$109.00	\$3,270.00
54	DEXAMETASONA	DEXAMETASONA 8MG/2ML SOLUCION INYECTABLE, CAJA CON 3 AMPOLLETAS DE 2 ML	CAJA	260	\$110.58	\$28,750.80
55	DEXAMETASONA/NEOMICINA	DEXAMETASONA/NEOMICINA SOLUCIÓN OFTÁLMICA 1 MG/3.50 MG CAJA CON UN FRASCO GOTERO 5 ML	CAJA	70	\$88.00	\$6,160.00
56	DEXTROMETORFANO CON AMBROXOL	DEXTROMETORFANO CON AMBROXOL JARABE 225 G/ 100 ML, CAJA CON UN FRASCO DE 120 ML	CAJA	40	\$68.00	\$2,720.00
57	DICLOFENACO	DICLOFENACO GEL UNGÜENTO CAJA CON UN TUBO DE 50 MG.	CAJA	60	\$66.58	\$3,994.80
58	DICLOFENACO	DICLOFENACO INYECTABLE 75 MG/ 3ML CAJA CON 2 AMPOLLETAS DE 3 ML	CAJA	100	\$40.00	\$4,000.00
59	DICLOFENACO	DICLOFENACO CAJA CON 20 TABLETAS DE 100 MG	CAJA	180	\$35.78	\$6,440.40
60	DICLOXACILINA	DICLOXACILINA CAJA CON 12 CAPSULAS DE 500 MG	CAJA	50	\$164.48	\$8,224.00
61	DIFENHIDRAMINA	DIFENHIDRAMINA DE 25 MG CAJA CON 30 CAPSULAS	CAJA	46	\$83.08	\$3,821.68
62	DIFENIDOL	DIFENIDOL DE 25 MG, CAJA CON 25 TABLETAS	CAJA	40	\$72.00	\$2,880.00
63	DIFENIDOL	DIFENIDOL SOLUCION INYECTABLE DE 20 MG/ML CAJA CON 2 AMPOLLETAS DE 2 ML	CAJA	30	\$45.00	\$1,350.00

64	DIGOXINA	DIGOXINA 0.5 MG/ 2ML SOLUCION INYECTABLE CAJA CON 6 AMPOLLETAS DE 2 ML	CAJA	2	\$844.28	\$1,688.56
65	ERITROMICINA	ERITROMICINA CAJA CON 20 TABLETAS DE 500 MG.	CAJA	100	\$119.38	\$11,938.00
66	FENAZOPIRIDINA	FENAZOPIRIDINA CAJA CON 20 TABLETAS DE 100 MG	CAJA	110	\$81.98	\$9,017.80
67	FUROSEMIDE	FUROSEMIDE DE 20 MG/ 2ML SOLUCION INYECTABLE CAJA CON 5 AMPOLLETAS DE 2 ML	CAJA	20	\$32.48	\$649.60
68	FUROSEMIDE	FUROSEMIDE CAJA CON 20 TABLETAS DE 40 MG.	CAJA	20	\$129.28	\$2,585.60
69	GENTAMICINA	GENTAMICINA OFTALMICA 0.3% CAJA CON UN GOTERO CON 10 ML	CAJA	38	\$316.28	\$12,018.64
70	GENTAMICINA	GENTAMICINA 160 MG/2ML SOLUCION INYECTABLE, CAJA CON 5 AMPULAS DE 2 ML	CAJA	40	\$32.48	\$1,299.20
71	GENTAMICINA	GENTAMICINA SOLUCIÓN INYECTABLE 160 MG / 2 ML, CAJA CON UNA AMPOLLETA DE 2 ML	CAJA	30	\$129.00	\$3,870.00
72	GLIBENCLAMIDA	GLIBENCLAMIDA CAJA CON 50 TABLETAS DE 5 MG	CAJA	50	\$26.98	\$1,349.00
73	GLIBENCLAMIDA + METFORMINA	GLIBENCLAMIDA + METFORMINA CAJA CON 30 TABLETAS DE 2.5 MG	CAJA	33	\$34.68	\$1,144.44
74	HALDOL DECANOAS	HALOPERIDOL DECANOAS 150 MG/3ML. SOLUCION INYECTABLE CAJA CON 1 AMPULA DE 3 ML	CAJA	5	\$3,104.78	\$15,523.90
75	HALOPERIDOL INY.	HALOPERIDOL INYECTABLE DE 5 MG CAJA CON 1 AMPOLLETA DE 1 ML	CAJA	5	\$915.00	\$4,575.00
76	HIDROCORTISONA	HIDROCORTISONA SOLUCIÓN INYECTABLE DE 500 MG / 4 ML, CAJA CON FRASCO ÁMPULA CON POLVO Y AMPOLLETA CON DILUYENTE DE 4 ML	CAJA	200	\$123.78	\$24,756.00
77	HIDROCORTISONA	HIDROCORTISONA SOLUCIÓN INYECTABLE 500 MG / 5 ML, CAJA CON UN FRASCO ÁMPULA CON POLVO Y AMPOLLETA CON DILUYENTE DE 5 ML	CAJA	50	\$137.00	\$6,850.00
78	IBUPROFENO	IBUPROFENO COMP DE 400 MG CAJA CON 20 TABLETAS	CAJA	120	\$64.38	\$7,725.60
79	IBUPROFENO	IBUPROFENO DE 400 MG, CAJA CON 10 CAPSULAS	CAJA	50	\$44.00	\$2,200.00
80	IBUPROFENO	IBUPROFENO DE 800 MG, CAJA CON 10 CAPSULAS	CAJA	50	\$54.00	\$2,700.00

Contrato número DGPAC/ADQ21/2023, referente a la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas Nacional número DGPAC-IE-N14-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

81	INSULINA NPH	INSULINA NPH DE ACCION INTERMEDIA, CAJA CON UN FRASCO AMPULA CON 10 ML, SUSPENSIÓN INYECTABLE BLANCA, ESTERIL, QUE CONTIENE 100 UNIDADES DE INSULINA HUMANA EN CADA MILILITRO (100 UI/ml).	CAJA	8	\$284.38	\$2,275.04
82	ISODINE	ISODINE SOLUCIÓN ANTISEPTICO IODOPOVIDONA, ESPUMA SOLUCIÓN, GERMICIDA Y FUNGICIDA DE USO TOPICO, MATERIAL DE CURACIÓN PARA LAVADO GALON 3.5 LTS	GALON	17	\$1,667.08	\$28,340.36
83	ISOSORBIDE	ISOSORBIDE DE 5 MGRS CAJA CON 20 TABLETAS	CAJA	7	\$85.00	\$595.00
84	ISOSORBIDE	ISOSORBIDE DE 10 MGRS CAJA CON 20 TABLETAS	CAJA	7	\$25.00	\$175.00
85	IVERMECTINA	IVERMECTINA DE 6 MG CAJA CON 4 TABLETAS	CAJA	5	\$165.00	\$825.00
86	KETOCONAZOL	KETOCONAZOL CREMA 2%, CAJA CON TUBO DE 30 G	CAJA	116	\$65.00	\$7,540.00
87	KETOPROFENO	KETOPROFENO DE 50 MGS, CAJA CON 20 CAPSULAS	CAJA	50	\$85.00	\$4,250.00
88	KETOROLACO	KETOROLACO CAJA CON 20 TABLETAS DE 10 MG	CAJA	60	\$124.88	\$7,492.80
89	KETOROLACO	KETOROLACO DE 10 MG, CAJA CON 10 TABLETAS	CAJA	50	\$33.00	\$1,650.00
90	KETOROLACO	KETOROLACO DE 30 MG/1 ML SOLUCIÓN INYECTABLE CAJA CON 3 AMPOLLETAS DE 1 ML	CAJA	120	\$48.00	\$5,760.00
91	KETOROLACO	KETOROLACO TABLETAS SUBLINGUALES 30 MG, CAJA CON 6 TABLETAS	CAJA	50	\$63.00	\$3,150.00
92	LEVOFLOXACINO	LEVOFLOXACINO CAJA CON 7 TABLETAS DE 500 MG	CAJA	100	\$125.00	\$12,500.00
93	LIDOCAINA	LIDOCAÍNA SOLUCIÓN INYECTABLE 2 %, FRASCO ÁMPULA CON 50 ML	FRASCO	48	\$205.00	\$9,840.00
94	LIDOCAINA	LIDOCAINA SPRAY DE 10 G. CAJA CON UN FRASCO DE VIDRIO AMBAR DE 115 ML	CAJA	5	\$415.00	\$2,075.00
95	LINCOMICINA	LINCOMICINA SOLUCION INYECTABLE DE 600 MG/ 2ML CAJA CON 6 AMPOLLETAS DE 2 ML	CAJA	10	\$155.00	\$1,550.00
96	LOPERAMIDA	LOPERAMIDA CAJA CON 12 TABLETAS DE 2 MG	CAJA	33	\$35.00	\$1,155.00



Contrato número DGPAC/ADQ21/2023, referente a la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas Nacional número DGPAC-IE-N14-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

97	LORATADINA	LORATADINA CAJA CON 12 TABLETAS DE 2 MG	CAJA	150	\$29.00	\$4,350.00
98	LORATADINA	LORATADINA DE 10 MG CAJA CON 12 TABLETAS	CAJA	150	\$28.08	\$4,212.00
99	LORATADINA	LORATADINA DE 10 MG CAJA CON 20 TABLETAS	CAJA	30	\$28.08	\$842.40
100	LOSARTAN	LOSARTAN DE 50 MG CAJA CON 30 TABLETAS	CAJA	150	\$40.18	\$6,027.00
101	M.V.I	M.V.I. 12 ADULTO MULTIVITAMINICO CAJA CON 1 FCO. AMPULA CON POLVO LIOFILIZADO Y 1 AMPOLLETA DILUYENTE DE 5ML	CAJA	120	\$554.98	\$66,597.60
102	MELOXICAM	MELOXICAM DE 15 MG. CAJA CON 20 TABLETAS	CAJA	20	\$29.00	\$580.00
103	MEPIVACAINA-EPINEFRINA	MEPIVACAINA- EPINEFRINA CARTUCHO 1.8 AL 2% CAJA CON 50 CARTUCHOS	CAJA	6	\$1,504.28	\$9,025.68
104	METAMIZOL	METAMIZOL SODICO SOLUCION INYECTABLE 1 GR/2 ML CAJA CON TRES AMPOLLETAS DE 2 ML	CAJA	125	\$37.98	\$4,747.50
105	METAMIZOL	METAMIZOL SODICO SOLUCION INYECTABLE 2.5 GR/ 5 ML CAJA CON TRES AMPOLLETAS DE 5 ML	CAJA	75	\$77.00	\$5,775.00
106	METAMIZOL	METAMIZOL SODICO TABLETAS DE 500 MG. CAJA CON 20 TABLETAS	CAJA	20	\$22.60	\$452.00
107	METFORMINA	METFORMINA DE 500 MG CAJA CON 30 TABLETAS	CAJA	33	\$51.18	\$1,688.94
108	METFORMINA	METFORMINA DE 850 MG CAJA CON 30 TABLETAS	CAJA	155	\$36.88	\$5,716.40
109	METILPREDNISOLONA	METILPREDNISOLONA 100 MG SOLUCION INYECTABLE CAJA CON UN FRASCO AMPULA DE 8 ML	CAJA	4	\$895.98	\$3,583.92
110	METILPREDNISOLONA	METILPREDNISOLONA 500 MG SOLUCION INYECTABLE CAJA CON UN FRASCO AMPULA DE 8 ML	CAJA	4	\$804.68	\$3,218.72
111	METOCLOPRAMIDA	METOCLOPRAMIDA CAJA CON 20 TABLETAS DE 10 MG	CAJA	105	\$24.78	\$2,601.90
112	METOCLOPRAMIDA	METOCLOPRAMIDA SOLUCION INYECTABLE DE 10 MG/ 2 ML. CAJA CON 6 AMPOLLETAS DE 2 ML	CAJA	10	\$35.00	\$350.00
113	METRONIDAZOL	METRONIDAZOL DE 500 MG, CAJA CON 30 TABLETAS	CAJA	100	\$59.98	\$5,998.00

114	MICONAZOL	MICONAZOL CREMA AL 2% CAJA CON UN TUBO DE 20 MG	CAJA	30	\$30.28	\$908.40
115	MULTIVITAMINICO	MULTIVITAMINICO CAJA CON 1 FRASCO, AMPULA CON LIOFILIZADO Y AMPOLLETA CON DILUYENTE DE 5ML	CAJA	30	\$167.00	\$5,010.00
116	NAPROXENO	NAPROXENO CAJA CON 12 TABLETAS DE 500 MG	CAJA	170	\$59.98	\$10,196.60
117	NAPROXENO	NAPROXENO CAJA CON 20 TABLETAS DE 250 MG	CAJA	150	\$45.68	\$6,852.00
118	NEOMICINA , POLIMIXINA Y BACITRACINA	NEOMICINA, POLIMIXINA B Y BACITRACINA 1.75 MG/ 5000U/ 25 MG. SOLUCION OFTALMICA CAJA CON UN GOTERO DE 15 ML	CAJA	15	\$48.98	\$734.70
119	NEOMICINA , POLIMIXINA B Y GRAMICINA	NEOMICINA, POLIMIXINA B Y GRAMICINA SOLUCIÓN OFTÁLMICA 1.75 MG/ 5 000 U.I, 25 MCG, CAJA CON UN FRASCO GOTERO DE 15 ML	CAJA	70	\$58.00	\$4,060.00
120	OMEPRAZOL	OMEPRAZOL DE 20 MG. CAJA CON UN FRASCO DE 30 CAPSULAS	CAJA	20	\$45.00	\$900.00
121	OMEPRAZOL	OMEPRAXOL CAJA CON 14 TABLETAS DE 20 MG	CAJA	117	\$26.98	\$3,156.66
122	OMEPRAZOL	OMPEPRAXOL INYECTABLE DE 40 MG/10ML CAJA CON UNA AMPOLLETA DE 10 ML	CAJA	50	\$114.98	\$5,749.00
123	OXIDO DE ZINC	OXIDO DE ZINC PASTA CUTANEO DE 25 G CON GLICERINA DE 25 G TARRO DE 30 GRS	TARRO	60	\$173.28	\$10,396.80
124	PANCLASA	PANCLASA CAJA CON 20 CAPSULAS DE 80 MG	CAJA	100	\$266.78	\$26,678.00
125	PARACETAMOL	PARACETAMOL CAJA CON 10 TABLETAS DE 500 MG	CAJA	340	\$19.28	\$6,555.20
126	PERMETRINA	PERMETRINA DE 5.00 G. EN EMULSIÓN DE 100 ML. CAJA CON UN FRASCO DE 120 ML	CAJA	49	\$204.08	\$9,999.92
127	PERMETRINA	PERMETRINA DE 1.00 G. EN SHAMPOO CAJA CON UN FRASCO DE 110 ML	CAJA	49	\$234.88	\$11,509.12
128	PREGABALINA	PREGABALINA DE 75 MG. CAJA CON 60 CAPSULAS	CAJA	20	\$82.60	\$1,652.00
129	PSYLLIUM PLANTAGO	PSYLLIUM PLANTAGO EN POLVO DE CÁSCARA DE SEMILLA DE PLANTAGO PSYLLIUM 49.70 G. FRASCO DE 400 GRS	FRASCO	50	\$136.98	\$6,849.00
130	RIFAXIMINA	RIFAXIMINA DE 200 MG. CAJA CON 12 TABLETAS	CAJA	50	\$523.00	\$26,150.00

131	SALBUTAMOL	SALBUTAMOL SOLUCION DE 5MG/ML PARA INHALACIÓN CAJA CON UN FRASCO DE 10 ML CON VASO DOSIFICADOR DE 200 ML.	CAJA	25	\$77.70	\$1,942.50
132	SOLUCION	SOLUCIÓN CLORURO DE SODIO 0.9% BOLSA DE 500 ML, CAJA CON 30 PIEZAS	CAJA	20	\$1,455.00	\$29,100.00
133	SOLUCION FISIOLÓGICA	SOLUCION FISIOLÓGICA CLORURO DE SODIO 0.9% FRASCO DE 500 ML	FRASCO	25	\$75.00	\$1,875.00
134	SOLUCION FISIOLÓGICA	SOLUCION FISIOLÓGICA CLORURO DE SODIO 0.9% FRASCO DE 1000 ML	FRASCO	30	\$87.00	\$2,610.00
135	SOLUCION GLUCOSADA	SOLUCIÓN GLUCOSADA AL 50% FRASCO DEXTROSA DE 50 ML EN PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	FRASCO	171	\$116.08	\$19,849.68
136	SOLUCION GLUCOSADA AL 5%	SOLUCION GLUCOSADA AL 5% FRASCO DE 1000 ML. EN PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	FRASCO	25	\$70.00	\$1,750.00
137	SOLUCION GLUCOSADA AL 5%	SOLUCION GLUCOSADA AL 5% FRASCO DE 500 ML. EN PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	FRASCO	25	\$70.00	\$1,750.00
138	SOLUCION GLUCOSADA AL 5%	SOLUCION GLUCOSADA AL 5% BOLSA DE 500 ML, CAJA CON 30 PIEZAS	CAJA	15	\$1,455.00	\$21,825.00
139	SOLUCION GLUCOSADA AL 5%	SOLUCIÓN GLUCOSADA AL 10% BOLSA DE 500 ML, CAJA CON 30 PIEZAS	CAJA	8	\$1,455.00	\$11,640.00
140	SOLUCION HARTMANN	SOLUCIÓN HARTMANN BOLSA DE 500 ML, CAJA CON 30 PIEZAS	CAJA	12	\$799.00	\$9,588.00
141	SOLUCION HARTMANN	SOLUCION HARTMANN EN FRASCO DE 500 ML, SOLUCIÓN INYECTABLE CAJA CON 24 PIEZAS	CAJA	30	\$1,605.00	\$48,150.00
142	SOLUCION HARTMANN	SOLUCION HARTMANN FRASCO DE 1000 ML. EN PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	FRASCO	30	\$90.00	\$2,700.00
143	SOLUCION MIXTA	SOLUCION MIXTA FRASCO DE 1000 ML. EN PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	FRASCO	20	\$90.00	\$1,800.00
144	SOLUCION MIXTA	SOLUCION MIXTA FRASCO DE 500 ML. EN PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	FRASCO	20	\$74.00	\$1,480.00
145	SUERO	SUERO SOBRE 27.9 G CON 90 mg/1 DE SODIO ORAL EN FORMULA EN POLVO, SABOR INDISTINTO.	SOBRE	500	\$17.50	\$8,750.00
146	SUERO ANTIALACRAN	SUERO ANTIALACRAN CON 1 FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO Y 1 AMPOLLETA CAJA CON 5 ML DE DILUYENTE.	CAJA	160	\$1,904.68	\$304,748.80
147	SULFAMETOXAZOL Y TRIMETROPRIMA	SULFAMETOXAZOL 800 GR Y TRIMETROPRIMA 160 GR CAJA CON 14 TABLETAS	CAJA	200	\$47.80	\$9,560.00



Contrato número DGPAC/ADQ21/2023, referente a la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas Nacional número DGPAC-IE-N14-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

148	SULFAMETOXAZOL Y TRIMETOPRIMA	SULFAMETOXAZOL 800 G. Y TRIMETOPRIMA 160 G. CAJA CON 20 TABLETAS	CAJA	20	\$48.00	\$960.00
149	TOBRAMICINA CON DEXAMETASONA	TOBRAMICINA DE 3 MG CON DEXAMETASONA DE 1 MG SOLUCION OFTALMICA CAJA CON GOTERO DE 10 ML	CAJA	10	\$101.60	\$1,016.00
150	TOPIRAMATO	TOPIRAMATO 25 MG CAJA CON 20 TABLETAS	CAJA	20	\$138.08	\$2,761.60
151	TRIBEDOCE	TRIBEDOCE CAJA CON 30 TABLETAS	CAJA	100	\$80.00	\$8,000.00
152	TRIBEDOCE	TRIBEDOCE INYECTABLE VITAMINA B1 + VITAMINA B6 + VITAMINA B12 CAJA CON 5 AMPOLLETAS DE 2 ML	CAJA	130	\$150.00	\$19,500.00
153	TRIMEBUTINA	TRIMEBUTINA COMPRIMIDOS DE 100 MG. CAJA CON 20 COMPRIMIDOS	CAJA	20	\$235.00	\$4,700.00
154	VERAPAMILO	VERAPAMILO 180 MGR TAB LIBERACION PROL CAJA CON 15 TABLETAS	CAJA	12	\$1,104.98	\$13,259.76
155	XILOCAINA	XILOCAINA AL 1% SIMPLE CAJA CON UN FRASCO DE 50 ML	CAJA	9	\$305.00	\$2,745.00
156	XILOCAINA	XILOCAINA AL 2% SIMPLE CAJA CON UN FRASCO DE 50 ML	CAJA	9	\$305.00	\$2,745.00
157	ANTIPARASITARIO EXTERNO	ANTIPARASITARIO EXTERNO PARA CANINOS GRANDES (20-40KG) FIPRONIL 67.0 MG (S) METOPRENO 60.3 MG CAJA CON UNA PIPETA DE 2.68 ML	CAJA	50	\$505.00	\$25,250.00
158	ANTIPARASITOS	ANTIPARASITOS, PARA PERROS ADULTOS. DESPARASITANTE ORAL PARA PERROS GRANDES DE 35 KG; COMPUESTO DE PRAZIQUANTEL 175 MG, PAMOATO DE PYRANTEL 504 MG, FEBANTEL 525 MG. CAJA CON 24 TABLETAS	CAJA	4	\$1,055.00	\$4,220.00
159	CATOSAL	CATOSAL AL 10% CAJA CON UN FRASCO DE 100 ML. SOLUCIÓN INYECTABLE	CAJA	10	\$782.17	\$7,821.70
160	CLORHIDRATO DE KETAMINA	CLORHIDRATO DE KETAMINA EQUIVALENTE A 1000 MG DE KETAMINA. SOLUCION INYECTABLE CAJA CON UN FRASCO DE 10 ML	CAJA	15	\$712.00	\$10,680.00
161	DEXAMETASONA	DEXAMETASONA INYECTABLE. CADA ML CONTIENE 21 FOSTATO 2.24MG CAJA CON UN FRASCO DE 50 ML	CAJA	46	\$175.00	\$8,050.00
162	DIPENISOL/BENCILPENICILIN A G/PROCAINA	DIPENISOL.- BENCILPENICILINA G PROCAINA 10,000,000.00 U.I. G BENZANTINA, DIHIDROESTREPTOMICINA 20 GR, AGENTES FORMULACIÓN C. CAJA CON UN FRASCO DE 100 ML	CAJA	6	\$165.00	\$990.00

**DOCUMENTO  
VERSIÓN PÚBLICA**

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL  
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87  
de la Ley de Transparencia y Acceso a la  
Información Pública del Estado de Morelos

163	ENROFLAXICINA	ENROFLAXICINA DE 50 MG CAJA CON UN FRASCO DE 100 ML SOLUCIÓN INYECTABLE	CAJA	3	\$119.00	\$357.00
164	FENILBUTAZONA	FENILBUTAZONA DE 20 MG, BUTAFENIL CAJA CON UN FRASCO DE 100 ML	CAJA	30	\$316.00	\$9,480.00
165	FLUNIXIN	FLUNIXIN DE MEGLUMINA 50MG/ML, SOLUCION INYECTABLE CAJA CON UN FRASCO DE 100 ML	CAJA	30	\$445.00	\$13,350.00
166	GENTAMICINA	GENTAMICINA SUPER CADA ML CONTIENE (SULFATO DE EQUIVALENTE A BASE 100 MG) EXCIBIPIENTE C.B.P. 1 ML. GENTOMICYN CAJA CON UN FRASCO DE 100 ML	CAJA	20	\$565.00	\$11,300.00
167	INSECTICIDA EN POLVO	INSECTICIDA EN POLVO-ACARICIDA CON ACCIÓN LARVICIDA Y CICATRIZANTE COUMAFOD + PROPOXUR + PRONTALBIN EN BOTE DE 100 GR	BOTE	30	\$327.00	\$9,810.00
168	IVERMECTINA	IVERMECTINA 2.5 MG. SOLUCIÓN INYECTABLE, CAJA CON UN FRASCO DE 50 ML.	CAJA	8	\$165.00	\$1,320.00
169	JABON	JABON INSECTICIDA 100 GR	PIEZA	120	\$94.00	\$11,280.00
170	ECTOSIN EQUUS PLUS	ECTOSIN EQUUS PLUS ES UNA PASTA DE USO ORAL EN JERINGA MONODOSIS CON ACCIÓN ANTIPARASITARIA A EQUINOS. JERINGA DE 6.42 GR CON IVERMECTINA 18.7 MG PRAZIQUANTEL 140.3 MG EXCIPENTE CBP 1.0 G.	PIEZA	80	\$235.00	\$18,800.00
171	POMADA AMARILLA	POMADA AMARILLA, ANTISÉPTICO Y CICATRIZANTE CADA 100 G CONTIENE SULFATIAZOL: 3 G, SULFANILAMIDA: 5 G, YODOCLOROHIDROQUINOLEÍNA: 2 G, ALCANFOR: 3 G, ACEITE DE EUCALIPTO: 1 G, ÓXIDO DE ZINC 0.5 G, VITAMINA A:200 U.I, EXCIPENTE, C.B.P: 100 G. TARRO DE 225 GR	TARRO	20	\$295.00	\$5,900.00
172	POMADA YODADA	POMADA YODADA 240 GR (USO VETERINARIO) UNGÜENTO ANTIINFLAMATORIO CADA 100 G CONTIENE SALICILATO DE METILO 4.16 G, LANOLINA 5 G, YODO METÁLICO 0.4 G, ALCANFOR 1.6 G, MENTOL 0.55 G, YODURO DE SODIO 0.56 G, PETROLATO C.B.P 100 G TARRO DE 240 GRAMOS.	TARRO	15	\$425.00	\$6,375.00

Contrato número DGPAC/ADQ21/2023, referente a la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas Nacional número DGPAC-IE-N14-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

173	PROCIN EQUUS	PROCIN EQUUS SOLUCION INYECTABLE, FÓRMULA: CADA ML CONTIENE CLORHIDRATO DE XILACINA EQUIVALENTE A 100 MG DE XILACINA, CAJA CON UN FRASCO DE 50 ML	CAJA	7	\$970.00	\$6,790.00
174	SHAMPOO	SHAMPOO PROPOXUR INSECTICIDA Y/O ACARICIDA PARA EL CONTROL DE PULGAS, PIOJOS Y GARRAPATAS EN PERROS, FORMULA PROPOXUR .10% BOTELLA DE 350 ML	BOTELLA	50	\$280.00	\$14,000.00
175	SUERO	SUERO REHIDRATANTE Y RECONSTITUYENTE ENERGÉTICO PARA EQUINOS CADA 500 ML CONTIENEN: DEXTROSA: 28 G, CLORURO DE CALCIO: 80 MG, CLORURO DE POTASIO: 100 MG, CLORURO DE MAGNESIO: 100 MG, ACETATO DE SODIO: 1,250 MG, HIDROCLORURO DE L-HISTIDINA: 5 MG, L-METIONINA: 5 MG, DL-TRIPTÓFANO: 5 MG, HIDROCLORURO DE L-CISTEÍNA: 5 MG, L-TREONINA: 10 MG, DL ISOLEUCINA: 10 MG, HIDROCLORURO DE L-ARGININA: 12.5 MG, DL-FENILALANINA: 15 MG, DL-VALINA: 150 MG, HIDROCLORURO DE L-LISINA: 185 MG, L-LEUCINA: 20 MG, DL-ALANINA: 80 MG, AC. ASPÁRTICO: 140 MG, CISTINA: 10 MG, GLICINA: 40 MG, PROLINA: 100 MG, SERINA: 150 MG, TIROSINA: 80 MG, GLUTAMATO MONOSÓDICO: 20 MG, VITAMINA B1 (TIAMINA): 60 MG, VITAMINA B2 (RIBOFLAVINA): 30 MG, VITAMINA B3 (NICOTINAMIDA): 750 MG, VITAMINA B6 (PIRIDOXINA) 60 MG, VITAMINA B 12 (CIANOCOBALAMINA): 5 MG. CAJA CON UN FRASCO DE 500 ML	CAJA	60	\$275.00	\$16,500.00
176	SULFATO DE COBRE	SULFATO DE COBRE (SUCO) EN SOBRE DE 470 GR.	SOBRE	10	\$245.00	\$2,450.00
177	SUPER VITAMINA B12	SUPER VITAMINA B12 5500. FÓRMULA:CIANOCOBALAMINA (B12) 2,500 MCG, HIDROXICOBALAMINA 3,000 MCG, VITAMINA B15 1,250 MCG, BIOTINA (VITAMINA H) 50 MCG Y EXTRACTO DE HÍGADO 4% (V/V) SOLUCION INYECTABLE CAJA CON UN FRASCO DE 100 ML	CAJA	40	\$1,752.00	\$70,080.00
178	VACUNA BACTERIANA	VACUNA BACTERIANA LÍQUIDA PARA LA PREVENCIÓN DE LA TRAQUEBRONQUITIS INFECCIOSA CANINA. FÓRMULA CÉLULAS (ANTÍGENO) DE BORDETELLA BRONCHISEPTICA 3 X 108, CEPA 78-9159, CAJA CON UNA AMPOLLETA DE 1 ML	CAJA	25	\$108.00	\$2,700.00

179	VACUNA CONTRA RABIA	VACUNA CONTRA RABIA CADA DOSIS CONTIENE DE 1 M DE VIRUS RABICO CEPA PV-PARIS (PASTEUR) REPLICADO EN UNA LÍNEA CELULAR ESTABLE, INACTIVADO QUÍMICAMENTE Y ADICIONADO CON UN ADYUVANTE. CAJA CON UNA AMPOLLETA DE 1 ML.	CAJA	25	\$65.00	\$1,625.00
180	VACUNAS EQUILIS	VACUNAS EQUILIS PREQUENZA INACTIVADA CONTRA LA INFLUENZA EQUINA Y TETANOS. SUSPENSIÓN INYECTABLE. CONTIENE SUBUNIDADES HEMAGLUTININA/NEURAMINIDASA PURIFICADAS DE LOS VIRUS DE LA INFLUENZA EQUINA A/EQUINE-2/SOUTH AFRICA/4/03 H3N8 (SUBTIPO AMERICANO, FLORIDA SUBLINAJE CLADE 1) Y A/EQUINE2/NEWMARKET/2/93 H3N8 (SUBTIPO EUROPEO) CAJA CON UNA AMPOLLETA DE 1 ML. REQUIERE REFRIGERACIÓN.	CAJA	80	\$434.70	\$34,776.00
181	VACUNA QUINTUPLE	VACUNA QUINTUPLE PLUS 5/CV CONTRA DISTEMPER CANINO, ADENOVIRUS TIPO 2, CORONAVIRUS, PARAINFLUENZA, PARVOVIRUS. CADA DOSIS DE 1 ML CONTIENE: FRACCIÓN LIOFILIZADA VIRUS ACTIVOS MODIFICADOS: DISTEMPER CANINO, CEPA N-CDV $\geq 103.5$ TCID <sub>50</sub> ADENOVIRUS CANINO TIPO 2, CEPA MANHATTAN $\geq 103.4$ TCID <sub>50</sub> PARAINFLUENZA CANINA, CEPA NL-CPI-5 $\geq 105.5$ TCID <sub>50</sub> PARVOVIRUS CANINO, CEPA NL-35-D $\geq 107.2$ TCID <sub>50</sub> FRACCIÓN LÍQUIDA VIRUS INACTIVADO: CORONAVIRUS CANINO, CEPA NL-18 $\geq 1.49$ RP (POTENCIA RELATIVA) CONSERVADOR: GENTAMICINA. CAJA CON UNA AMPOLLETA DE 1 ML.	CAJA	25	\$165.00	\$4,125.00
182	VITAMINAS Y MINERALES	VITAMINAS Y MINERALES SUPLEMENTO VITAMINICO PARA CANINOS, FRASCO CON 60 TABLETAS	FRASCO	10	\$337.00	\$3,370.00
183	VITANHEGRA B12	VITANHEGRA B12 SOLUCION INYECTABLE VITAMINICO COMPLEJO B CON EXTRACTO DE HIGADO SINTETICO. CADA 100 ML CONTIENEN: EXTRACTO DE HÍGADO SINTÉTICO: 50 ML, VITAMINA B12: 50,000 MCG, VITAMINA B1: 1,000 MG, VITAMINA B2: 500 MG, VITAMINA B6: 1,000 MG. CAJA CON UN FRASCO DE 100 ML	CAJA	40	\$290.00	\$11,600.00



Contrato número DGPAC/ADQ21/2023, referente a la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas Nacional número DGPAC-IE-N14-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

184	YATREN CASEINA	YATREN CASEINA BIOESTIMULANTE E INDUCTOR DE LA PARAINMUNIDAD. SOLUCION INYECTABLE. CADA ML CONTIENE ÁCIDO YATRÉNICO: 23.4 MG, CASEÍNA LIBRE DE PROTOALBÚMINA: 50 MG. CAJA CON UN FRASCO DE 100 ML	CAJA	15	\$434.00	\$6,510.00
185	ADEPSIQUE	ADEPSIQUE 10 MG/3 MG/2 MG CAJA CON 90 TABLETAS	CAJA	13	\$1,304.08	\$16,953.04
186	ARIPIPRAZOL	ARIPIPRAZOL 15 MG CAJA CON 20 TABLETAS	CAJA	3	\$454.88	\$1,364.64
187	CARBAMAZEPINA	CARBAMAZEPINA 200 MG CAJA CON 20 TABLETAS	CAJA	75	\$304.18	\$22,813.50
188	CLONAZEPAM	CLONAZEPAM 2 MG CAJA CON 30 TABLETAS	CAJA	60	\$403.18	\$24,190.80
189	CLONAZEPAM	CLONAZEPAM 2.5 MG/ML CAJA CON UN GOTERO CON 10 ML.	CAJA	30	\$503.28	\$15,098.40
190	DIAZEPAM	DIAZEPAM 10 MG/2 ML SOLUCION INYECTABLE CAJA CON SEIS AMPOLLETAS DE 2ML	CAJA	15	\$344.88	\$5,173.20
191	FENITOINA	FENITOINA SODICA 100 MG CAJA CON 50 TABLETAS	CAJA	35	\$109.48	\$3,831.80
192	FLUOXETINA	FLUOXETINA 20 MG CAJA CON 20 TABLETAS	CAJA	35	\$52.28	\$1,829.80
193	GABAPENTINA	GABAPENTINA 300 MG CAJA CON 15 CAPSULAS	CAJA	50	\$314.08	\$15,704.00
194	IMIPRAMIDA	IMIPRAMIDA 25 MG CAJA CON 20 GRAGEAS	CAJA	25	\$635.00	\$15,875.00
195	OLANZAPINA	OLANZAPINA 10 MG CAJA CON 14 TABLETAS	CAJA	25	\$96.28	\$2,407.00
196	QUETIAPINA	QUETIAPINA CAJA CON 60 TABLETAS DE 100 MG.	CAJA	8	\$312.98	\$2,503.84
197	RISPERIDONA	RISPERIDONA DE 2 MG CAJA CON 40 TABLETAS	CAJA	7	\$595.00	\$4,165.00
198	SERTRALINA	SERTRALINA 25 MG CAJA CON 20 TABLETAS	CAJA	20	\$754.08	\$15,081.60
199	VALPROATO DE MAGNESIO	VALPROATO DE MAGNESIO 200 MG CAJA CON 40 TABLETAS	CAJA	50	\$79.80	\$3,990.00



Contrato número DGPAC/ADQ21/2023, referente a la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas Nacional número DGPAC-IE-N14-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

200	VALPROATO DE MAGNESIO	VALPROATO DE MAGNESIO CAJA CON 30 TABLETAS DE 600 MG.	CAJA	50	\$1,045.00	\$52,250.00
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$1,977,992.52</b>
<b>I.V.A. TASA 0%</b>						<b>\$0.00</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$1,977,992.52</b>

El "PODER EJECUTIVO" cubrirá al "PROVEEDOR" la cantidad de **\$1,977,992.52 (UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 52/100 M.N.)**, correspondiente al monto total que se paga por la cantidad total de los bienes descritos en el presente contrato, esto tomando en consideración que en términos de lo que dispone el artículo 2º. A, fracción I, inciso b de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, dicha carga tributaria se calcula aplicando la tasa 0% en la adquisición de los bienes objeto del presente contrato.

El "PROVEEDOR" se compromete a mantener el costo unitario durante la vigencia del presente contrato, o de la ampliación del mismo, siendo improcedente el incremento al precio establecido.

De conformidad con los artículos 68, de la Ley y 63 del Reglamento, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, manifestando sus razones fundadas y motivadas, se podrá acordar cambios en la cantidad, incrementando o disminuyendo hasta en un 20% (veinte por ciento) sobre la adquisición de los bienes a elección, responsabilidad y absoluta justificación de la **COMISIÓN** cumpliendo los extremos previstos en el artículo 68 de la Ley.

**TERCERA. DEL ANTICIPO.** Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será en los términos y plazos establecidos en el mismo.

**CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO.** "LAS PARTES" convienen, que el "PODER EJECUTIVO" pagará al "PROVEEDOR" como contraprestación por los bienes entregados, el importe pactado en la cláusula segunda, un solo pago posterior a la entrega de los bienes y a entera satisfacción de los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**, dicho pago se realizará dentro de los 15 días hábiles posteriores a la entrega de los bienes, posterior a recibir la factura, sin errores en importes y escritura, en el cual demuestre que ha realizado la entrega total de los bienes, así como con el visto bueno y a entera satisfacción de los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**.

En el caso de que la factura entregada por el "PROVEEDOR" para su pago, presente errores o deficiencias, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará al "PROVEEDOR" la o las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de que se le indiquen las deficiencias y hasta que el "PROVEEDOR" presente la factura corregida, se interrumpirá el plazo para el pago.

El pago podrá ser realizado mediante transferencia bancaria para lo cual el "PROVEEDOR" deberá estar registrado ante la Tesorería General de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos y/o en Nacional Financiera), quedando a cargo del "PROVEEDOR" la comisión o el cobro correspondiente.

El "PROVEEDOR" acepta que se le podrán descontar las penas convencionales y las deducciones de la documentación que éste presente para los efectos del pago.



Contrato número DGPAC/ADQ21/2023, referente a la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas Nacional número DGPAC-IE-N14-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

La factura correspondiente deberá ser presentada ante el área encargada de realizar el trámite de pago sin errores ortográficos y aritméticos, asimismo deberá de facturar de conformidad con las necesidades de la **COMISIÓN**, con los siguientes requisitos fiscales:

A nombre del **Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.**

RFC: **GEM720601TW9**

Domicilio fiscal: **Plaza de Armas sin número,**

**Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.**

**QUINTA. DEL LUGAR, FORMA Y TIEMPO DE ENTREGA.** El **"PROVEEDOR"** realizará la entrega de los **BIENES** objeto del presente contrato en Almacén General de Gobierno del Estado, ubicado en Callejón de Dolores s/n, Colonia Lázaro Cárdenas, Jiutepec, Morelos, C.P. 62553. De lunes a viernes en un horario de 08:00 a 15:00 hrs.

Los **BIENES** se deberán entregar en una sola entrega, 15 días naturales a partir de la firma del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato, quedando a consideración de las **"PARTES"**, el día exacto para la entrega de los **BIENES**.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 fracción X de la Ley, la recepción de los **BIENES** será por conducto de los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**, o por el personal debidamente facultado de dichas áreas, quienes verificarán que las características de los **BIENES** entregados sean idénticos a los ofrecidos y cumplan con las especificaciones técnicas requeridas en presente contrato, y a las ofertadas en su respectiva propuesta técnica. No serán aceptados los **BIENES** que no cumplan o presenten diferencias en calidad, cantidad y/o tiempos de entrega.

El **"PROVEEDOR"** deberá entregar los **BIENES** perfectamente empacados, con las envolturas originales del fabricante, de tal forma que se preserven sus características originales durante las maniobras de carga, descarga y el flete, que durante el almacenaje los resguarden del polvo y la humedad, sin merma de su vida útil y sin perjuicio alguno para la **COMISIÓN**.

Para todos los efectos legales, se entenderá que los **BIENES** se han recibido de conformidad por los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO** con el acuse de las facturas o pedido que deberá contener el sello y firma de entera satisfacción de las **ÁREAS REQUIRENTES**.

**SEXTA. DE LA ADMINISTRACIÓN DE ESTE CONTRATO.** Para el seguimiento del presente contrato, se designan como administradores del presente contrato a los titulares de las siguientes áreas: Dirección General de Unidades Especiales de la Coordinación Operativa de Seguridad Pública y la Dirección General de Centros Penitenciarios de la Coordinación del Sistema Penitenciario, ambas pertenecientes a la Comisión Estatal de Seguridad Pública, quienes asumen la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente contrato, para que verifique que los **BIENES** entregados cumplan con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente, siendo la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago y todo lo que se derive del presente instrumento jurídico.

Precisando que, en caso de que existiera el cambio de alguna de las personas designadas como **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**, la persona que los sustituya será quien cubra esa Administración, confiriéndosele las obligaciones del presente contrato.

**SÉPTIMA. DEL SEGUIMIENTO.** Para el seguimiento del presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente contrato, nombrando por su parte al personal calificado de las **ÁREAS REQUIRENTES** o a quien



Contrato número DGPAC/ADQ21/2023, referente a la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas Nacional número DGPAC-IE-N14-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

designe para tales efectos, para que verifique que la adquisición cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente.

**OCTAVA. DE LAS INCONFORMIDADES.** En caso de que existan inconformidades en las especificaciones de los **BIENES** al momento de la entrega o posterior a ella, alguna deficiencia, falla en la calidad convenida o no cuenta con la infraestructura necesaria, los recursos humanos, técnicos, procedimientos o equipos suficientes y adecuados para cumplir con lo estipulado y a entera satisfacción de los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**, se aplicarán las penas por incumplimiento establecidas en la cláusula décima novena del presente contrato.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a reponer, subsanar o reparar las deficiencias que existan a efecto de realizar la entrega de los **BIENES** en la forma, términos y tiempo pactado y a entera satisfacción de las **ÁREAS REQUIRENTES**, sin costo alguno para el **"PODER EJECUTIVO"**.

**NOVENA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.** En términos de los artículos 75 fracción III, y 76 de la Ley, para garantizar el cumplimiento del presente contrato el **"PROVEEDOR"** se obliga a otorgar garantía a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre Soberano de Morelos, por el 20% (veinte por ciento) del monto total del mismo.

En términos de lo anterior, el **"PROVEEDOR"**, otorga a favor del **"PODER EJECUTIVO"** la garantía expedida por Liberty Fianzas S.A. de C.V., de fecha 21 de junio del 2023, con número de fianza , y línea de validación , por un monto de **\$395,598.50 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 50/100 M.N.)**, equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total del presente contrato.

La Póliza de Fianza, deberá prever como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las disposiciones pactadas contenidas en el presente contrato;
- b) Que para liberar la fianza, será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del **"PODER EJECUTIVO"**;
- c) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento de este contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que **"LAS PARTES"** se otorguen el finiquito, y;
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacerlas efectivas, aún para el caso de que proceda el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La asunción de la institución afianzadora deberá admitir prórroga o modificación a los términos contractuales originalmente pactados y los supuestos de suspensión o interrupción de entrega de los bienes, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la afianzadora o se entienda que ha mediado novación, además de responder por su fiado de todas las obligaciones contraídas y resarcir ante cualquier incumplimiento directo o indirecto del **"PROVEEDOR"**, incluidos los daños y perjuicios que se ocasionen al **"PODER EJECUTIVO"** o a terceros con motivo de las omisiones imputables al **"PROVEEDOR"**.

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o en su caso a la normativa aplicable.



Contrato número DGPAC/ADQ21/2023, referente a la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas Nacional número DGPAC-IE-N14-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

Que la fianza estará vigente, durante la sustanciación de todos los juicios o recursos legales y procedimientos administrativos y/o laborales; que, en su caso, sean interpuestos por cualquiera de "LAS PARTES" hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente.

La garantía otorgada se podrá hacer efectiva si hubiese incumplimiento parcial o total por parte del "PROVEEDOR", sin necesidad de agotar el procedimiento administrativo de rescisión establecido en el presente instrumento jurídico, a elección del "PODER EJECUTIVO".

Cuando se requiera hacer efectiva la garantía otorgada por incumplimiento del presente contrato, las **ÁREAS REQUIRENTES** deberán remitir a la Tesorería del Estado, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a que se verifique el incumplimiento, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la garantía, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobro, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 fracción IV del Reglamento.

**DÉCIMA. DE LAS MODIFICACIONES.** Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO** y por acuerdo mutuo de "LAS PARTES", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la Ley.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con la suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley.

**DÉCIMA PRIMERA. DE LA GARANTÍA DEL "PROVEEDOR".** Los medicamentos de los regiones ofertados deberán ser nuevos y contar con garantía y caducidad del proveedor la cual no podrá ser menor a 12 meses y se deberá contar a partir de la fecha de entrega, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones del Anexo Técnico.

**Garantía de reposición:** Al recibir los medicamentos ofertados en caso de defectos de fabricación deberán de ser de repuestos dentro de las 48 horas naturales siguientes, después de notificar al proveedor mediante cualquier vía (correo, y/o llamada telefónica).

Adicionalmente a lo anterior, los bienes deberán cumplir con las normas siguientes:

- **NOM-164-SSA1-2015** Buenas Prácticas de Fabricación para Fármacos
- **NOM-072-SSA1-2012** Etiquetado de Medicamentos y de Remedios Herbolarios
- **NOM-059-SSA1-2015** Buenas Prácticas de Fabricación de Medicamentos
- **NOM-177-SSA1-2013** Que establece las pruebas y procedimientos para demostrar que un medicamento es intercambiable.
- **NOM-257-SSA1-2014** En material de medicamentos biotecnológicos.

Dicha garantía deberá ser presentada, en papel membretado y sellado por parte del "PROVEEDOR", firmada por el representante legal especificando las características de la garantía, su cobertura y vigencia.

**DÉCIMA SEGUNDA. DEL PLAZO.** El plazo para la entrega de los **BIENES** se realizará a más tardar 15 días naturales a partir de la firma del contrato

**DÉCIMA TERCERA. DE LAS RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR" DURANTE LA ENTREGA DE LOS BIENES.** Basándose en su experiencia y conocimiento, se compromete a:

- a) Responder por la debida calidad, el buen estado y cantidad de los **BIENES** objeto del presente contrato;
- b) El cumplimiento estricto de la Ley, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la entrega de los **BIENES**;
- c) Responder como patrón único de todo elemento humano que requiera con motivo de la entrega de los **BIENES**, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos, sin que en forma alguna pudiera determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y el "**PODER EJECUTIVO**" quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto, ni se considera patrón solidario, ni sustituto;
- d) Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto con proveedores y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente contrato;
- e) Responder de los defectos o vicios ocultos de los bienes, en términos de lo señalado por este contrato y en el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos;
- f) No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados del presente contrato, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue el "**PODER EJECUTIVO**" y una vez que se constituyan las garantías correspondientes;
- g) Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que, frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la entrega de la adquisición (Impuestos, derechos y aportaciones de seguridad social);
- h) Cumplir con la entrega oportuna y correcta de los **BIENES** objeto de este contrato;
- i) Cumplir con la debida calidad de los **BIENES**;
- j) Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación a los **BIENES** del presente contrato, y
- k) Cumplir con los términos horarios, plazos de entrega y demás requisitos contenidos en este contrato.

**DÉCIMA CUARTA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL "PODER EJECUTIVO".** De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, el "**PODER EJECUTIVO**" a través de los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**, se compromete a:

- a) Verificar que los **BIENES** se apeguen a las especificaciones técnicas solicitadas por las **ÁREAS REQUIRENTES**;
- b) Recibir los **BIENES** en la fecha, hora y lugar establecido por las **ÁREAS REQUIRENTES**;
- c) Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente contrato;
- d) Dar de alta en los inventarios el o los **BIENES** que se adquieran, así como llevar a cabo el registro de los resguardos en coordinación con el área encargada para ello;
- e) Aplicar las penas convencionales en caso de la calidad deficiente de los **BIENES**, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato;
- f) Administrar este contrato en los términos establecidos en el mismo, derivados del procedimiento de adjudicación;
- g) Llevar a cabo bajo su absoluta responsabilidad los convenios modificatorios referentes a las variantes e incrementos en los periodos y calendarios originalmente establecidos;
- h) Informar por escrito a la Convocante todas aquellas modificaciones en los términos establecidos en el presente contrato o sus incrementos;



Contrato número DGPAC/ADQ21/2023, referente a la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas Nacional número DGPAC-IE-N14-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

- i) Iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión o terminación anticipada de este contrato en caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurriera en algunas de las causas de incumplimiento, así como informar a la Unidad Convocante el inicio de los mismos, y;
- j) Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Hacienda el procedimiento de ejecución de las garantías.

**DÉCIMA QUINTA. DE LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES DEFECTUOSOS EN MAL ESTADO U OMITIDOS.** En caso de que existan diferencias entre los **BIENES** y lo pactado en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** queda facultado para notificar mediante cualquier vía (correo, y/o llamada telefónica), que permita ser atendido dentro de las 48 horas naturales siguientes por el **"PROVEEDOR"** por conducto de la persona designada por el **"PODER EJECUTIVO"** para dar cabal cumplimiento de los bienes defectuosos, en mal estado u omitidos que tengan que ser substituidos por otros de la calidad pactada, comprometiéndose el **"PROVEEDOR"** a realizar los cambios que sean necesarios cuando no se cumpla con la calidad, características o bien se presenten inconformidades, por lo que estará obligado a sustituirlos dentro del plazo de un día hábil después, contado a partir de la notificación al **"PROVEEDOR"**, con apego al artículo 71 de la Ley.

**DÉCIMA SEXTA. DEL TRANSPORTE.** El **"PROVEEDOR"** será el responsable del costo del transporte, maniobras de carga, descarga y seguridad de los **BIENES** desde el punto de distribución, aduana o cualquier almacén donde se encuentren, hasta las instalaciones especificadas en la cláusula quinta de este contrato, no debiendo el medio de transporte utilizado, alterar la calidad o presentación de los **BIENES**.

La recepción de los **BIENES** será por conducto de la persona facultada por las **ÁREAS REQUIERENTES**, quien verificará que las características de los **BIENES** entregados sean idénticas a los ofrecidos y cumplan con las especificaciones técnicas que se señalan en el cuerpo del presente contrato, así como en las ofertadas en el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Número DGPAC-IE-N14-2023.

**DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA SUSPENSIÓN.** Por causas justificadas, por razones de interés general caso fortuito o de fuerza mayor el **"PODER EJECUTIVO"** bajo su más estricta responsabilidad podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte de la entrega de los **BIENES**, estableciendo el plazo de la suspensión, mismo que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar de inmediato el contenido de esta decisión a **"EL PROVEEDOR"**, en este caso se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total de la prestación, de conformidad con el artículo 74 de la Ley.

Se entiende como caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual no se pueda llevar a cabo la adquisición o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta el **"PODER EJECUTIVO"**.

El **"PROVEEDOR"** deberá informar inmediatamente al **"PODER EJECUTIVO"** cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo la entrega, a efecto de que se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

**DÉCIMA OCTAVA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Se podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la adquisición originalmente contratada y de continuar



Contrato número DGPAC/ADQ21/2023, referente a la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas Nacional número DGPAC-IE-N14-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionara algún daño patrimonial o perjuicio al Estado, o en caso de que se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al mismo, por motivo de la resolución de un procedimiento de inconformidad emitido por la Secretaría de la Contraloría, para lo cual el **"PODER EJECUTIVO"** dará aviso por escrito por lo menos con 15 (quince) días naturales de anticipación al **"PROVEEDOR"**, con fundamento en el último párrafo del artículo 78 de la Ley.

La terminación anticipada de este contrato, se sustentará mediante dictamen por las **ÁREAS REQUERENTES** que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

**DÉCIMA NOVENA. DE LA PENA CONVENCIONAL.** En caso de la calidad deficiente o retraso en la entrega de los **BIENES**, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato, las **ÁREAS REQUERENTES**, procederán inmediatamente a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente el presente contrato, y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido en los artículos 60 fracción IX y 70 de la Ley, así como 66 de su Reglamento.

En caso de que el **"PROVEEDOR"** no concluya la entrega de los **BIENES** en los términos estipulados en el presente contrato, por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional del 0.3% (tres al millar) del valor total de los **BIENES** dejados de entregar, sin incluir impuestos, por cada día natural de retraso, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo, calculado sobre el importe total del día incumplido o periodo según corresponda, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato en cuestión, pena que deberá ser depositada ante las oficinas de la Coordinación de Política de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por **"LAS PARTES"**, una vez determinada en cantidad líquida, se hará efectiva a favor del **"PODER EJECUTIVO"** y podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del bien dejado de entregar y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder de la garantía establecida en la cláusula novena de este contrato y de acuerdo a la siguiente formula:

Fórmula:  $(pd) \times (nda) \times (vspa) = pca$

Donde:

pd: (0.3%) (tres al millar) penalización diaria

nda: número de días de atraso

vspa: valor del servicio prestado con atraso

pca: pena convencional aplicable

En los casos en que los **BIENES** no sea entregados y la pena convencional, por atraso, rebase el monto establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida en las fechas pactadas en el presente contrato el **"PODER EJECUTIVO"**, previa notificación al **"PROVEEDOR"** sin rescindir el mismo, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien parte del mismo, aplicando al **"PROVEEDOR"** una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que los bienes se hubieran entregado en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el 5% (cinco por ciento) del importe total del presente contrato. En el supuesto de que sea rescindido el mismo, no

**DOCUMENTO**  
**VERSIÓN PÚBLICA**

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL  
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87  
de la Ley de Transparencia y Acceso a la  
Información Pública del Estado de Morelos



Contrato número DGPAC/ADQ21/2023, referente a la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas Nacional número DGPAC-IE-N14-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

procederá la contabilización de dicha sanción, cuando se haga efectivo el cobro del importe pendiente por pagar.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del **"PROVEEDOR"** no derive del atraso a que se refiere el primer párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en el mismo.

**VIGÉSIMA. DE LAS ESPECIFICACIONES.** La adquisición objeto de este contrato deberá cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en la cláusula primera del mismo, así como en las mencionadas en la propuesta técnica que exhibió el **"PROVEEDOR"** durante el proceso de adjudicación que dio origen al presente instrumento legal.

**VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA SUPERVISIÓN.** En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato el **"PODER EJECUTIVO"** a través de los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**, podrá efectuar inspecciones y/o visitas en el domicilio del **"PROVEEDOR"**, para constatar su capacidad técnica, legal, administrativa y verificar el grado de avance y calidad del mismo, teniendo la obligación éste, de permitir el acceso al personal autorizado por el **"PODER EJECUTIVO"**.

Una vez entregados los **BIENES**, se someterán a una revisión por parte del personal del administrador del contrato, para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas y a las ofertadas en la propuesta técnica del **"PROVEEDOR"** en el entendido que no serán aceptadas si hubiere diferencias.

El **"PODER EJECUTIVO"** a través de las **ÁREAS REQUIRENTES**, serán las encargadas de verificar hasta su total conclusión y entera satisfacción de la entrega de los **BIENES** descritos en el cuerpo del presente contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN.** El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones señaladas en este contrato y aquellas que por virtud de este contrato sean imputables al **"PROVEEDOR"**, darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir la reposición, sustitución de las mercancías o hacer efectiva la garantía, de manera enunciativa más no limitativa por las causas siguientes:

- I. Que los precios por la adquisición de los **BIENES** estipulados sufran incremento, sin justificación alguna;
- II. Que este contrato se haya celebrado en contravención a Ley, y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las demás disposiciones administrativas que se expidan;
- III. Por el incumplimiento parcial, atraso o defecto que no sea subsanado en tiempo y forma;
- IV. Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a los **BIENES** objeto de este contrato o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada con los **BIENES**, o cualquier otra causa que haga más onerosa la adquisición de los **BIENES**;
- V. Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación del **"PODER EJECUTIVO"**;
- VI. Por quebrantar la confidencialidad de la información que le haya proporcionado el **"PODER EJECUTIVO"**;
- VII. Como consecuencia de una resolución administrativa o judicial que determine la rescisión, y
- VIII. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato.



Contrato número DGPAC/ADQ21/2023, referente a la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas Nacional número DGPAC-IE-N14-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

El **“PROVEEDOR”** manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato, facultará al **“PODER EJECUTIVO”** a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

**VIGÉSIMA TERCERA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN.** Bajo las hipótesis previstas en la cláusula que antecede, el **“PODER EJECUTIVO”** a través de las **ÁREAS REQUIERENTES**, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente contrato con fundamento en el artículo 78 de la Ley.

Concluido el procedimiento de rescisión, el **“PODER EJECUTIVO”** formulará el finiquito correspondiente, dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando el **“PODER EJECUTIVO”** sea el que determine rescindir el presente contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es el **“PROVEEDOR”** quien decide rescindirlo será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, se hiciere entrega de los **BIENES**, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del **“PODER EJECUTIVO”** de que continúa vigente la necesidad del mismo, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El **“PODER EJECUTIVO”** a través de las **ÁREAS REQUIERENTES**, podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

El **“PODER EJECUTIVO”** podrá a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se pudieran ocasionar con la rescisión del presente contrato, resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato en cuestión, el **“PODER EJECUTIVO”** a través de las **ÁREAS REQUIERENTES**, establecerá con el **“PROVEEDOR”** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 68 último párrafo y 69 de la Ley.

En estos casos, establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir este contrato en los términos de la presente cláusula.

Cuando por motivo del incumplimiento en la entrega de los **BIENES** o el procedimiento de rescisión, se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el presente contrato, el **“PODER EJECUTIVO”** podrá continuar con la prestación, previa verificación de que continúa vigente la necesidad y se cuenta con disponibilidad presupuestaria. Debiendo modificarse la vigencia del presente contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta cláusula se considerará nulo.

**VIGÉSIMA CUARTA. DE LA AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER ÍNDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE “EL PROVEEDOR”**



Contrato número DGPAC/ADQ21/2023, referente a la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas Nacional número DGPAC-IE-N14-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

**PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.** Queda expresamente convenido por **"LAS PARTES"** que el personal que utilice el **"PROVEEDOR"** para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a cargo de él mismo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídico laborales, incluso las procesales; por lo que libera desde este momento al **"PODER EJECUTIVO"** de las mismas.

El **"PROVEEDOR"** se compromete a dejar a salvo al **"PODER EJECUTIVO"** de cualquier controversia, juicio o conciliación que se pudiera derivar durante la vigencia del presente contrato.

El **"PROVEEDOR"** reconoce que, por tratarse de un contrato de adquisición, no le son aplicables las leyes laborales y se hará responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo este régimen y que el **"PODER EJECUTIVO"** no reconoce ninguna otra responsabilidad que el pago de los **BIENES** objeto del presente contrato.

**VIGÉSIMA QUINTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD.** **"LAS PARTES"** convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los **BIENES**, tendrá para **"LAS PARTES"** el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

**VIGÉSIMA SEXTA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas al **"PROVEEDOR"**. Excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización expresa previa de la Comisión y la Secretaría de la Contraloría y de la Secretaría de Hacienda de Morelos, por lo que podrá hacerse la subcontratación o cesión correspondiente, modificando este contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. DE LA VIGENCIA.** El presente contrato estará vigente a partir del día veintiuno de junio de dos mil veintitrés, y concluirá el día cinco de julio de dos mil veintitrés, con la entrega total de los **BIENES** de conformidad a lo señalado en la cláusula primera del mismo y a entera satisfacción de los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**.

**VIGÉSIMA OCTAVA. DE LA NORMATIVIDAD.** **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y a lo previsto en el Decreto número quinientos setenta y nueve, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del 2023.

**VIGÉSIMA NOVENA. DE LA SUPLETORIEDAD.** Todo lo señalado en el presente contrato, se encuentra sujeto a lo solicitado en las bases y junta de aclaraciones de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N14-2023, referente a la Adquisición de Medicinas y Productos Farmacéuticos para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, a la ley de procedimiento administrativo para el Estado de Morelos, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y demás normas y disposiciones administrativas que se encuentran vigentes en materia de adquisiciones.



Contrato número DGPAC/ADQ21/2023, referente a la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas Nacional número DGPAC-IE-N14-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

**TRIGÉSIMA. DE LA JURISDICCIÓN.** En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca; renunciando el **"PROVEEDOR"** en forma expresa al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintiún días del mes de junio de dos mil veintitrés, de conformidad con el artículo 62 de la Ley.

**POR EL "PODER EJECUTIVO"**

**POR EL PROVEEDOR**

**L.C. ROCÍO GRAJALES MÉNDEZ**  
**COORDINADORA DE DESARROLLO Y**  
**FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA**  
**COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD**  
**PÚBLICA**

**C. MARÍA FERNANDA MÁRQUEZ CORONEL**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**BAST ASESORÍAS ADMINISTRATIVAS**  
**S.A. DE C.V.**

**TTE. CORB. CG. T. SUB. MARCOS ANTONIO**  
**GARCÍA AYONA**  
**DIRECTOR GENERAL DE UNIDADES**  
**ESPECIALES ADSCRITO A LA**  
**COORDINACIÓN OPERATIVA DE**  
**SEGURIDAD PÚBLICA DE LA COMISIÓN**  
**ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.**

**LIC. GILBERTO BARBA OCAMPO.**  
**DIRECTOR GENERAL DE CENTROS**  
**PENITENCIARIOS DE LA COORDINACIÓN**  
**DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE LA**  
**COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD**  
**PÚBLICA.**



Contrato número DGPAC/ADQ21/2023, referente a la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas Nacional número DGPAC-IE-N14-2023, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

**ÁREA DE REVISIÓN JURÍDICA POR LA CES**

**LIC. OSCAR GONZÁLEZ MARÍN**  
**DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE LA**  
**COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD**  
**PÚBLICA.**

**POR LA CONVOCANTE**

**C. EFRÉN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN**  
**DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA**  
**LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA**  
**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUE CELEBRA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA BAST ASESORÍAS ADMINISTRATIVAS S.A DE C.V., POR LA CANTIDAD DE \$1,977.992.52 (UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 52/100 M.N.), DE FECHA VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, DERIVADO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL NÚMERO DGPAC-IE-N14-2023, CONSTANTE DE 43 FOJAS ÚTILES.

**DOCUMENTO**  
**VERSIÓN PÚBLICA**

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL  
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87  
de la Ley de Transparencia y Acceso a la  
Información Pública del Estado de Morelos

